



JY/3885-V/12

SuKarne

JY/3885-V/12

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "OPERADORA DE PERSONAL TECNICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" POR CONDUCTO DEL SR. RODRIGO ESPINOZA ESCARCEGA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GPT" Y POR OTRA LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO" EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD." REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA Y APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales:

- I. Impartir Educación Superior en el Campo de las Ciencias Agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural.
- II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado.
- III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.

2.- Que dada la necesidad de formalizar las prácticas profesionales del alumnado dentro de las carreras que se imparte en la Unidad Regional Laguna en las Divisiones de Ciencia Animal y Carreras Agronómicas, es imperante la firma de los convenios de colaboración con las empresas o entidades gubernamentales en las que se establezcan las bases bajo las cuales se habrá de operar.

3.- Que en su representación comparece el DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General, quien acredita su personalidad mediante el Poder General que le fue otorgado por el DR. ELADIO CORNEJO OVIEDO, en su carácter de Rector de "La

[Firmas manuscritas y sellos en el margen derecho]



JY/3885-V/12

SuKarne

JY/3885-V/12

Universidad", mediante Instrumento Público número 67 Volumen XVIII, de fecha primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgado ante la fe del Notario Público número 49, Lic. Ildefonso Jesús Verduzco González, de la ciudad de Saltillo Coah., debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Edificio Central Administrativo, en Buenavista No. 1923, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25315 y como domicilio para oír y recibir notificaciones que deriven del presente convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Dirección de la Unidad Regional Laguna, sito en Periférico Raúl López Sánchez y Carretera a Santa Fe de esta Ciudad de Torreón Coahuila.

5.- Para seguimiento puntual de lo que en la presente minuta se acuerde se designa como enlace a los Coordinadores de las Divisiones de Ciencia Animal y Carreras Agronómicas, M.V.Z. Rodrigo I. Simón Alonso y Dr. Francisco J. Sánchez Ramos, respectivamente y al Lic. Juan Martínez Moreno, Encargado del Área de Jurídico de la Unidad Regional.

II.- DECLARA "OPT"

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil, constituida de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana, y tiene como objeto social, entre otros, la compra-venta, cría, reproducción, engorda de todo tipo de ganado ya sea pie, canal o en piezas, la compra-venta, industrialización y comercialización de productos y subproductos de origen animal, según los términos estipulados en su acta constitutiva.

II.2.- Que para efectos del presente Convenio, el **SR. RODRIGO ESPINOZA ESCARCEGA**, administrador único de **OPERADORA DE PERSONAL TECNICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acredita su personalidad mediante la escritura número **15.164**, volumen **LX** de fecha 16 de noviembre de 2010 en la notaría No. 57 ante la presencia del notario **Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade**.

II.3.- Para los fines legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en **Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena Numero 1792 Nte. E y F, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80020**.

II.4.- Que para la consecución de sus objetivos requiere el concurso de profesionales en las diversas áreas del conocimiento por lo que la incorporación de estudiantes con categoría de Profesionales Técnicos pasantes en la etapa de prestadores de prácticas profesionales, representa para "OPT", un considerable apoyo.

II.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave **OPT950829BM2**.

III.- DE LAS "PARTES"



JY/3885-V/12

SuKarne

JY/3885-V/12

III.1.- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2.- Que es voluntad de las partes coordinarse para la realización de las actividades que se consignan en el presente convenio.

III.3.- Que en atención a los objetivos, funciones y ámbito de competencia que le son propios y con el propósito de coadyuvar con los objetivos estipulados en el presente convenio, están de acuerdo en cumplir los compromisos aquí señalados.

III.4.- Que los alcances y compromisos consignados en el presente convenio por lo que toca a la "UNIVERSIDAD" se circunscriben únicamente a la **Unidad Regional Laguna**.

III.5.- Que tomando en consideración los evidentes beneficios para los alumnos con categoría de pasantes, de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estricta colaboración de "OPT" con la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro Unidad Regional Laguna y libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento de las **PRACTICAS PROFESIONALES**, contribuyendo al desarrollo profesional del educando.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede las partes involucradas acordaran los procedimientos que conforme a las disposiciones que rigen su esfera de competencia, deban seguirse para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales formaran para el presente instrumento como si a la letra se insertara y que se identificaran como anexos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "OPT": Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, "OPT" conviene:

A.- Enviar a la "UNIVERSIDAD" al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.

B.- Comunicar a la "UNIVERSIDAD" que las prácticas profesionales puedan realizarse con ayuda económica o a título gratuito, determinando "OPT" el monto de dicha ayuda económica, y entregando un comprobante del apoyo otorgado.

C.- Facilitar el uso de instalaciones y equipo a los estudiantes de la "UNIVERSIDAD", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, contribuir a la planta docente, , facilitar las visitas-

[Firmas manuscritas]



JY/3885-V/12

SuKarne

JY/3885-V/12

prácticas de alumnos a sus instalaciones, pláticas, conferencias, promoción de bolsa de trabajo para alumnos y/o egresados, etc.

D.- Determinar y señalar la ubicación de las oficinas administrativas en que los estudiantes de la "UNIVERSIDAD", llevarán a cabo las actividades relativas a las prácticas profesionales.

E.- Expedir constancias de terminación de prácticas profesionales por **480 horas** a los alumnos de la "UNIVERSIDAD" que se incorporen al programa objeto de este presente convenio a hayan concluido total y satisfactoriamente de conformidad con las normas y procedimientos de la "UNIVERSIDAD" o bien cuando por causas debidamente justificadas el prestador de las prácticas profesionales no concluya el mismo. "OPT" se obliga a otorgar una constancia en donde indique el número de horas que hasta el momento haya prestado el alumno.

F.- Proporcionar condiciones seguras a los educandos, así como un ambiente de respeto mutuo.

G.- Asignar a un responsable de la coordinación y operación del presente convenio ante la "UNIVERSIDAD"

H.- Determinar de acuerdo con e la "UNIVERSIDAD", el horario y calendario a que se sujetara la prestación de las prácticas profesionales objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.

I.- Ocupar a los prestadores de las prácticas profesionales en actividades acordes al perfil profesional del alumno.

J.- Comunicar a la "UNIVERSIDAD" las actividades que realizaran los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas profesionales.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "UNIVERSIDAD." se obliga a:

A.- Difundir entre sus planteles los programas de prácticas profesionales registradas en "OPT" a efecto de enviar a los alumnos interesados y que cubran el perfil requerido.

B.- Proporcionar a "OPT" cuando así le sea solicitado, y existan condiciones para ello, estudiantes para realizar prácticas profesionales.

C.- Otorgar a "OPT" cuando esta así lo requiera las facilidades en cuanto a la bolsa de trabajo de egresados que maneja la "UNIVERSIDAD", y en la medida de sus posibilidades, buscarlos y enviarlos cuando la empresa así lo requiera.

D.- Tener vigentes los seguros médicos y de vida que correspondan.



JY/3885-V/12

SuKarne

JY/3885-V/12

E.- Difundir entre los alumnos que realicen las Prácticas Profesionales el respeto y observancia a los reglamentos, procedimientos y disposiciones internas de la Empresa "OPT", con el apercibimiento de suspender las prácticas en caso de desobediencia

E.- Efectuar actividades de supervisión de prácticas profesionales del estudiante y del desarrollo de actividades establecidos en los programas registrados.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio entrara en vigor a partir del 16 de Diciembre 2012 al 15 de Noviembre del 2014.

Así mismo, las partes se obligan a mantener funcional y actualizado el presente convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse mutuamente todo tipo de información y auxilio que requiera para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo ameriten.

SEXTA.- PRORROGA: El convenio podrá ser prorrogado siempre y cuando se realice una evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo de las partes que suscriben este instrumento.

SÉPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA: El convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen susceptibles de ocasionar perjuicio, previo aviso mediante notificación escrita a la otra con sesenta días naturales de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Bajo ninguna circunstancia podrá considerarse este convenio como un contrato de prestación de servicios laborales o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen. En la materialización del convenio no derivará ninguna relación laboral de los Alumnos o Maestros de la "UNIVERSIDAD" para con "OPT", de igual manera cualquier persona que designe la Empresa para con la "UNIVERSIDAD", por lo que personal designado por cada Institución, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



JY/3885-V/12

SuKarne

JY/3885-V/12

DÉCIMA.- ENLACES: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces en el seguimiento y las tareas correspondientes a: por la "UNIVERSIDAD" al M.V.Z. Rodrigo I. Simón Alonso y al Dr. Francisco J. Sánchez Ramos, en su calidad de Coordinadores de la División Regional de Ciencia Animal y de Carreras Agronómicas respectivamente, por "OPT", al Lic. Tomas Ávila Escobar, lo anterior para que en forma coordinada instrumenten y supervisen la realización de las actividades objeto de este acuerdo de voluntades.

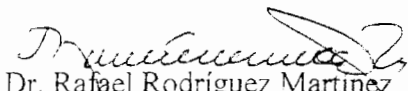
Así mismo, es obligación del responsable del proceso de Prácticas profesionales en la "UNIVERSIDAD", de cerciorarse de que los documentos que deriven de dicho proceso estén autorizados por el área de la Empresa facultada para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral.

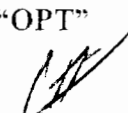
DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCION: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente convenio, las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán atendidas de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, dejando establecidos en forma expresa los acuerdos a que se lleguen, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero estatal y a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Municipal de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad firmándolo al margen y al calce por triplicado ante la presencia de testigos que dan fe, en la Ciudad de Torreón Coah., a los 17 días del mes de Diciembre del año 2012.

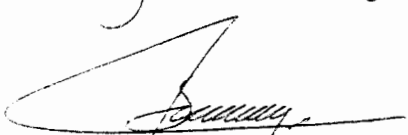
"LA UNIVERSIDAD"


Dr. Rafael Rodríguez Martínez
Director de la Unidad Regional Laguna

"OPT"


Sr. Rodrigo Espinoza Escárcega.
Administrador Único.

TESTIGOS


M.V.Z. Rodrigo I. Simón Alonso
Coordinador de la División Regional de
Ciencia Animal


Lic. Tomas Ávila Escobar
Gerente de Desarrollo Humano

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Rodrigo' and a large signature.





JY/3885-V/12



JY/3885-V/12

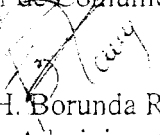
Convenio de Colaboración



Dr. Francisco J. Sánchez Ramos
Coordinador de la División de Carreras
Agronómicas



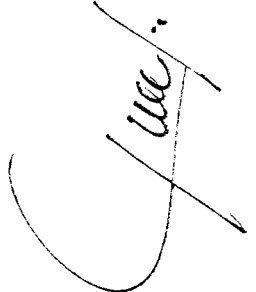

Lic. Gerardo Alonso Navarro Hernández
Especialista en Identificación de Talento


Dra. Ma. De los Ángeles de Santiago M.
Jefe del Programa Docente de M.V.Z.


M.V.Z. Ernesto Martínez Aranda
Subdirector de Comunicación


I.Z. Jorge H. Borunda Ramos
Subdirector Administrativo


Lic. Juan Martínez Moreno
Encargado del Área de Jurídico



JY/3885-V/12



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA JUNTA LOCAL DE SANIDAD VEGETAL COMARCA LAGUNERA COAHUILA, A.C." POR CONDUCTO DEL M.V.Z. GUSTAVO ORDAZ JARAMILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA" Y POR OTRA LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO" EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD.". REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA Y APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales:

- I. Impartir Educación Superior en el Campo de las Ciencias Agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural.
- II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado.
- III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.

2.- Que dada la necesidad de formalizar las prácticas profesionales del alumnado dentro de las carreras que se imparte en la Unidad Regional Laguna en las Divisiones de Ciencia Animal y Carreras Agronómicas, es imperante la firma de los convenios de colaboración con las empresas o entidades gubernamentales en las que se establezcan las bases bajo las cuales se habrá de operar.

3.- Que en su representación comparece el DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General, quien acredita su personalidad mediante el Poder General que le fue otorgado por el DR. ELADIO CORNEJO OVIEDO, en su carácter de Rector de La

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



JY/3885-V/12



Universidad", mediante Instrumento Público número 67 Volumen XVIII, de fecha primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgado ante la fe del Notario Público número 49, Lic. Ildelfonso Jesús Verduzco González, de la ciudad de Saltillo Coah., debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Edificio Central Administrativo, en Buenavista No. 1923, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25315 y como domicilio para oír y recibir notificaciones que deriven del presente convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Dirección de la Unidad Regional Laguna, sito en Periférico Raúl López Sánchez y Carretera a Santa Fe de esta Ciudad de Torreón Coahuila.

5.- Para seguimiento puntual de lo que en la presente minuta se acuerde se designa como enlace al Coordinador de la División de Carreras Agronómicas, Dr. Francisco J. Sánchez Ramos, al Jefe del Departamento de Horticultura M.C. Víctor Martínez Cueto y al Lic. Juan Martínez Moreno. Encargado del Área de Jurídico de la Unidad Regional.

II.- DECLARA "LA JUNTA"

II.1.- Que es una Asociación Civil constituida de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana, y tiene como objeto social entre otros: otorgar a los Productores Agrícolas de la Región los servicios de sanidad, inocuidad y calidad en los productos y subproductos que ellos producen y procesan, contratar personal profesional con estudios relacionados con la sanidad vegetal, animal o agropecuaria, según los términos estipulados en su acta constitutiva, contenida en la **Escritura Pública 148**, volumen **Décimo Segundo**, de fecha 29 de marzo del 2006, pasada ante la Fe del Notario Público número **28**, Lic. **Eduardo Martínez Salas**, del Distrito Notarial de esta Ciudad.

II.2.- Que para efectos del presente convenio, comparece para la firma el **M.V.Z. GUSTAVO ORDAZ JARAMILLO** en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, quién acredita su personalidad mediante la escritura número **384** volumen libro 6, volumen **décimo cuarto**, de fecha 12 de diciembre del 2012 ante la presencia del Notario número 4 Lic. **Olivia Chibli Chibli**

II.3.- Para los fines Que legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Paseo del Olmo s/n entre Paseo la Rosita y mangos colonia Campestre la Rosita de esta Ciudad.

II.4.- Que para la consecución de sus objetivos requiere el concurso de profesionales en las diversas áreas del conocimiento por lo que la incorporación de estudiantes con categoría de Profesionales Técnicos pasantes en la etapa de prestadores de prácticas profesionales y de Servicio Social, representa para "LA JUNTA", un considerable apoyo.

II.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave JLS 060329 140



JY/3885-V/12



III.- DE LAS "PARTES".- Que la Junta Local de Sanidad Vegetal Comarca Lagunera de Coahuila A.C., apoya a los **productores de melón, nogal y algodón** para evitar que estos cultivos desarrollen enfermedades y plagas que afecten la producción, y la UNIVERSIDAD, cuenta con alumnos a nivel de prácticas profesionales y de servicio social que pueden coadyuvar con la junta en apoyo a los productores.

III.1.- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas, que es voluntad de las partes coordinarse para la realización de las actividades que se consignan en el presente convenio.

III.2.- Que en atención a los objetivos, funciones y ámbito de competencia que le son propios y con el propósito de coadyuvar con los objetivos estipulados en el presente convenio, están de acuerdo en cumplir los compromisos aquí señalados.

III.3.- Que los alcances y compromisos consignados en el presente convenio por lo que toca a la "UNIVERSIDAD" se circunscriben únicamente a la **Unidad Regional Laguna**.

III.4.- Que tomando en consideración los evidentes beneficios para los alumnos con categoría de pasantes, de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estricta colaboración de "LA JUNTA" con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO UNIDAD REGIONAL LAGUNA** y libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el desarrollo de las **PRÁCTICAS PROFESIONALES** y de **SERVICIO SOCIAL, TESISISTAS** contribuyendo al desarrollo profesional del educando.

Facilitar el acceso de los productores más desprotegidos del sector social a mejores formas de organización para el trabajo, programas de apoyo al campo y nuevas tecnologías agropecuarias sustentables que les permitan un proceso de Desarrollo Comunitario que propicie un mejoramiento de su nivel de vida.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede las partes involucradas acordaran los procedimientos que conforme a las disposiciones que rigen su esfera de competencia, deban seguirse para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales formaran para el presente instrumento como si a la letra se insertara y que se identificaran como anexos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA JUNTA": Conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, "LA JUNTA" conviene:



JY/3885-V/12



- A.- Enviar a la "UNIVERSIDAD" al inicio de cada año natural los proyectos y programas que demandan.
- B.- Comunicar a la "UNIVERSIDAD" si las prácticas profesionales se realizarán a título gratuito, o con ayuda económica. En lo que respecta al servicio social este siempre será a título gratuito, y el traslado de los alumnos al lugar donde deba prestarse será siempre por sus propios medios.
- C.- Determinar y señalar la ubicación de las comunidades rurales en que los estudiantes de la "UNIVERSIDAD", llevarán a cabo las actividades relativas a las prácticas profesionales y de servicio social, en el entendido de que deberá ser siempre con productores de melón, nogal y algodón.
- E.- Expedir constancias de terminación de prácticas profesionales por **480 horas** a los alumnos de la "UNIVERSIDAD" que se incorporen al programa objeto de este presente convenio a hayan concluido total y satisfactoriamente de conformidad con las normas y procedimientos de la "UNIVERSIDAD" o bien cuando por causas debidamente justificadas el prestador de las prácticas profesionales no concluya el mismo. "LA JUNTA" se obliga a otorgar una constancia en donde indique el número de horas que hasta el momento haya prestado el alumno.
- F.- Proporcionar condiciones seguras a los educandos, así como un ambiente de respeto mutuo.
- G.- Asignar a un responsable de la coordinación y operación del presente convenio ante la "UNIVERSIDAD"
- H.- Determinar de acuerdo con e la "UNIVERSIDAD", el horario y calendario a que se sujetara la prestación de las prácticas profesionales objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.
- I.- Ocupar a los prestadores de las prácticas profesionales y de servicio social en actividades acordes al perfil profesional del alumno.
- J.- Comunicar a la "UNIVERSIDAD" las actividades que realizaran los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas profesionales y de servicio social.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "UNIVERSIDAD." se obliga a:

- A.- Difundir entre su plantel los programas de prácticas profesionales registradas en "LA JUNTA" a efecto de enviar a los alumnos interesados y que cubran el perfil requerido.
- B.- Proporcionar a "LA JUNTA" cuando así le sea solicitado, y existan condiciones para ello, estudiantes para realizar prácticas profesionales y servicio social.
- C.- Tener vigentes los seguros médicos correspondan a los alumnos.



JY/3885-V/12



E.- Difundir entre los alumnos que realicen las Prácticas Profesionales y Servicio Social el respeto y observancia a los reglamentos, procedimientos y disposiciones internas de "LA JUNTA", con el apercibimiento de suspender las prácticas y servicio social en caso de desobediencia

E.- Efectuar actividades de supervisión de prácticas profesionales y de servicio social del estudiante y del desarrollo de actividades establecidos en los programas registrados.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio entrara en vigor a partir del 16 de Enero 2013 al 15 de Noviembre del 2014.

Así mismo, las partes se obligan a mantener funcional y actualizado el presente convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse mutuamente todo tipo de información y auxilio que requiera para tal efecto, obligándose a modificar el contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo, en el momento en que las circunstancias así lo ameriten.

SEXTA.- PRORROGA: El convenio podrá ser prorrogado siempre y cuando se realice una evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo de las partes que suscriben este instrumento.

SÉPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA: El convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualesquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen susceptibles de ocasionar perjuicio, previo aviso mediante notificación escrita a la otra con sesenta días naturales de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Bajo ninguna circunstancia podrá considerarse este convenio como un contrato de prestación de servicios laborales o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen. En la materialización del convenio no derivará ninguna relación laboral de los Alumnos o Maestros de la "UNIVERSIDAD" para con "LA JUNTA", de igual manera cualquier persona que designe la Junta Local para con la "UNIVERSIDAD", por lo que personal designado por cada Institución, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral.



JY/3885-V/12



DÉCIMA.- ENLACES: Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces en el seguimiento y las tareas correspondientes a: por la "UNIVERSIDAD" al Dr. Francisco J. Sánchez Ramos, en su calidad de Coordinador de Carreras Agronómicas, por "LA JUNTA", a la Ing. María Aurora Ávila García, lo anterior para que en forma coordinada instrumenten y supervisen la realización de las actividades objeto de este acuerdo de voluntades.

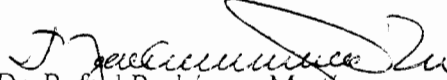
Así mismo, es obligación del responsable del proceso de Prácticas Profesionales y de Servicio social en la "UNIVERSIDAD", de cerciorarse de que los documentos que deriven de dicho proceso estén autorizados por el área facultada para tal efecto por parte de la Junta Local de Sanidad.

DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCION: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente convenio, las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán atendidas de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, dejando establecidos en forma expresa los acuerdos a que se lleguen, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero estatal y a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Municipal de la Ciudad de Torreón Coah., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad firmándolo al margen y al calce por triplicado ante la presencia de testigos que dan fe, en la Ciudad de Torreón Coah., a los 15 días del mes de Febrero del año 2013.


"LA UNIVERSIDAD"

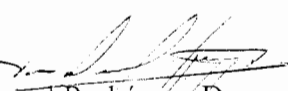

Dr. Rafael Rodríguez Martínez
Director de la Unidad Regional Laguna

"LA JUNTA"


M.V.Z. Gustavo Ordaz Jaramillo.
Presidente de la Junta.

TESTIGOS


Ing. María Aurora Ávila García
Coordinador de Campaña de La JLSVCLC



Juan Manuel Rodríguez Duran

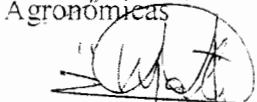



JY/3885-V/12




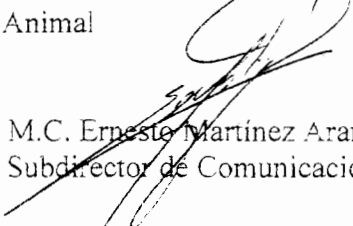
Convenio de Colaboración

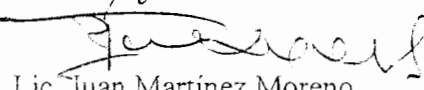

Dr. Francisco J. Sanchez Ramos
Coordinador de la División de Carreras
Agronómicas


M.C. Víctor Martínez Cueto
Jefe del Depto. De Horticultura


I.Z. Jorge H. Borunda Ramos
Subdirector Administrativo


M.V.Z. Rodrigo I. Simón Alonso
Coordinador de la División de Ciencia
Animal


M.C. Ernesto Martínez Aranda
Subdirector de Comunicación


Lic. Juan Martínez Moreno
Encargado del Área de Jurídico





Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Unidad Regional Laguna
Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050
 Teléfono (871)729-76-37 y 729-76-13



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

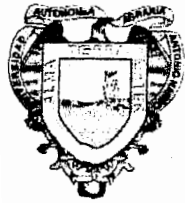
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. L.A.E. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA, Y EL PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO DORANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL R. AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL R. AYUNTAMIENTO”:

- 1.1. Que el Convenio General Interinstitucional se da de conformidad con el Artículo 102 Fracción VI del Código Municipal en donde se precisa la norma que faculta al Ayuntamiento para fomentar el Desarrollo Económico y Social del municipio; así como del Artículo 104 Fracción XII del citado ordenamiento legal, donde faculta al Presidente Municipal para celebrar este tipo de convenios.
- 1.2. Que para lograr lo anterior, la totalidad de las dependencias municipales que forman el Ayuntamiento 2010– 2013 se podrán integrar a los beneficios del Convenio General, en atención a los programas operativos normales, proyectos especiales o de contingencia que las mismas juzguen dentro del objeto del acuerdo.
- 1.3. Que sus representantes acreditan su personalidad con la copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de octubre de 2009, mediante el cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila declara electa la planilla del Partido Revolucionario Institucional en este Municipio de San Pedro, Coahuila, donde se designa al **C. Lic. Jorge Antonio Abdala Serna, Presidente Municipal** de esta localidad y con la Primera Sesión Solemne de Cabildo de instalación celebrada el día 31 de diciembre de 2009, donde se toma protesta al Ayuntamiento electo así como el nombramiento del Secretario del R. Ayuntamiento **C. Profr. Armando Cruz Moreno Dorantes**, de fecha 31 de diciembre de 2009. *Angelica M^a Uaela de Abdala*

Jorge Antonio Abdala Serna
Armando Cruz Moreno Dorantes
Rafael Rodríguez Martínez
Angelica M^a Uaela de Abdala



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Unidad Regional Laguna
Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050
 Teléfono (871)729-76-37 y 729-76-13



- 1.4. Que conforme a los artículos 115 fracciones I y II de la Carta Magna, 131 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 102 fracciones VI número 2, 3 y VII número 1, 104 inciso A) fracciones XI y XII, 126 fracción IV y demás del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como del Acta de Cabildo de la Sesión del día 17 de junio del próximo pasado, en la que el Cabildo, una vez analizada la propuesta, por unanimidad de votos a favor, tomó el siguiente;

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción VI numeral 2 y 104 inciso A fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila; se **RESUELVE:**

Primero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila, celebrar un Convenio General de Vinculación Interinstitucional con la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro Unidad Regional Laguna, con el objeto de apoyar a los programas y proyectos de Servicio Comunitario, Extensionismo y Desarrollo Rural Sustentable de las diferentes Instancias de Gobierno que integran el Ayuntamiento 2010-2013; cuyos esquemas operativos se inserten en las zonas deprimidas del sector rural y urbano del municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila.

Segundo.- La vigencia del presente convenio, será a partir de la firma del mismo y concluirá el **31 de diciembre del 2013**, sin embargo, el Ayuntamiento por conducto de las personas que se designan como enlace, podrán darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo por escrito por así convenir al Ayuntamiento o por causa de interés público.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones Municipales de Tesorería, Contraloría, y Fomento Agropecuario, así como al representante legal de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, para el trámite y cumplimiento que corresponda a cada una de ellas.

- 1.5. Que designa como enlace para la realización de los objetivos de este Convenio a la **C. LIC. ANGELICA MARIA VARELA DE ABDALA, Presidenta del DIF Municipal y/o LIC. PABLO ULISES SÁNCHEZ RIOS, Director del DIF Municipal de la Cd. de San Pedro de las Colonias, Coahuila.**

- 1.6. Que para efectos legales derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en Av., Juárez y Calle Francisco I. Madero s/n. San Pedro de las Colonias, Coahuila.

Angelica M. Varela de Abdala.

Presidente

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Unidad Regional Laguna
Área de Jurídico
Torreón, Coahuila CP 27050
Teléfono (871)729-76-37 y 729-76-13



2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 2.2. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley orgánica emitida por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de abril de 2006, con los siguientes objetivos contemplados en su capítulo 1 artículo 3o.
- 2.3. Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionales y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural en particular.
- 2.4. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable, tecnológico, social, económico y ecológico, atendiendo a las especialidades regionales; y
- 2.5. Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.
- 2.6. Tener como domicilio para todos los efectos legales las oficinas de la Dirección Regional sito en Periférico Raúl López Sánchez y carretera a Santa Fe en Torreón Coahuila; México C.P. 27059.
- 2.7. El Dr. Rafael Rodríguez Martínez, es el Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública no. 67 de fecha 01 de diciembre de 2010, otorgada ante fe del Notario Público no. 49 Lic. Ildefonso Jesús Verduzco González del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y que tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio.
- 2.8. Que designa como enlace para la realización de los objetivos planteados en este convenio al Ing. Eliseo Raygoza Sánchez, Maestro Investigador adscrito al Departamento de Riego y Drenaje en la Unidad Regional Laguna.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 Ambas partes reconocen su personalidad y representación con el que celebran el presente Convenio y están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para el logro cabal de los objetivos planteados en el presente instrumento legal.

Angeles M. Vuelta de Abdala



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Unidad Regional Laguna
Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050
 Teléfono (871)729-76-37 y 729-76-13



OBJETO DEL CONVENIO

I.- Apoyar los programas y proyectos ambientales, de servicio comunitario, de Extensionismo, del medioambiente, y de desarrollo urbano y rural sustentable de las diferentes instancias de gobierno que integran el ayuntamiento 2010-2013; cuyos esquemas operativos se inserten en las zonas deprimidas del sector rural y urbano o las que se requieran del municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila.

II.- Facilitar, dentro del marco del consejo municipal de desarrollo rural sustentable, el acceso de los productores más desprotegidos del sector social a mejores formas de organización para el trabajo, programas de apoyo al campo y nuevas tecnologías agropecuarias sustentables, que les permitan un proceso de desarrollo comunitario que propicie el mejoramiento de su nivel de vida.

III.- Generar la ocupación productiva de la mujer campesina en beneficio de su propio ingreso familiar, coadyuvando a mejorar la dieta y la salud de la familia rural.

IV.- Fortalecer la producción intensiva de traspatio, propiciando en el sector social una cultura empresarial que favorezca la creación de microempresas familiares que comercialicen productos agropecuarios.

V.- Propiciar la Incubación de empresas de productores organizados para el autoempleo, capacitándolos a través de talleres para el auto diagnóstico con la posibilidad de establecer una empresa rural, que puedan ser productores, tercera edad, jóvenes, madres solteras y personas con capacidades diferentes.

VI.- Propiciar el establecimiento de cadenas productivas para lograr un comercio justo y la integración de figuras jurídicas reconocidas para ser parte integral en los procesos de producción de mercadeo.

VII.- Creación de cursos de capacitación legal, productiva, de trámites a los representantes ejidales y/o grupos organizados constituidos legalmente así como grupos informales a fin de acceder a programas y apoyos institucionales.

VIII.- Cualquier otra actividad que por acuerdo de las partes cumplan con los fines del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Angelica M. Paula de Abdala

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Unidad Regional Laguna
Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050
Teléfono (871)729-76-37 y 729-76-13



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se comprometen a realizar actividades de promoción y gestoría al interior de sus instituciones, a fin de facilitar la consecución del objeto del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que los proyectos que emanen de este Convenio General de Vinculación Interinstitucional sean referidos a "**Minutas de Entendimiento**", donde cada instancia Municipal y Universitaria involucrada habrá de sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que las partes en cuestión pacten.

TERCERA.- El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral.

CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de cualquier controversia que pueda suscitarse en el cumplimiento del presente convenio, se sujetan al Tribunal de Justicia Municipal en esta ciudad de **Torreón, Coahuila**, renunciando expresamente a cualquiera que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

QUINTA.- "Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, violencia física o moral, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento".

SEXTA.- La difusión de los trabajos de colaboración que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la firma del mismo y concluirá el 31 de diciembre de 2013, sin embargo el R. AYUNTAMIENTO, por conducto de la Presidenta y del Director del DIF Municipal, podrá darlo por terminado anticipadamente por escrito por así convenir a sus intereses o por causa de interés público, y la Universidad, de igual manera, podrá darlo por concluido de manera anticipada, notificando por escrito, y los proyectos que se encuentren pendientes, serán concluido en un máximo de 60 días naturales.

Angelica M. Varela de Abdala



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Unidad Laguna
Despacho de Jurídico
 Torreón, Coahuila CP 27050
 Teléfono (871)729-76-32, 733-34-90, 729-76-13



Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterados del alcance legal de este instrumento, lo firman ante los testigos mayores de edad y libres de toda excepción por triplicado en **Santa Teresa, Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila., el día 23 de junio de 2011.**

"EL MUNICIPIO"	
 LIC. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA Presidente Municipal	 PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO DORANTES Secretario del Ayuntamiento
"LA UNIVERSIDAD"	
 DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ Director Regional UAAAN	 M.V.Z. ERNESTO MARTINEZ ARANDA Subdirector de Comunicación
TESTIGOS	
 ING. ELISEO RAVOLOZA SÁNCHEZ Profr. Inv. Adserito Depto. Riego y Drenaje	 LIC. ANGÉLICA MA. VARELA DE ABDALA Directora del DIF Municipal de San Pedro de Las Colonias Coahuila.
TESTIGOS	
LIC. JUAN MARTÍNEZ MORENO Encargado del Área de Jurídico	 LIC. PABLO ULISES SÁNCHEZ RIOS Director del DIF Municipal de San Pedro de las Colonias, Coahuila.



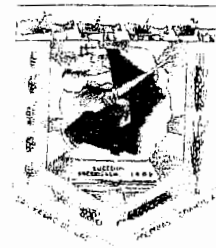
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Regional Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37 y 729-76-13



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. L.A.E. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA, Y EL PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO DORANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL R. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL R. AYUNTAMIENTO":

- 1.1. Que el Convenio General Interinstitucional se da de conformidad con el Artículo 102 Fracción VI del Código Municipal en donde se precisa la norma que faculta al Ayuntamiento para fomentar el Desarrollo Económico y Social del municipio; así como del Artículo 104 Fracción XII del citado ordenamiento legal, donde faculta al Presidente Municipal para celebrar este tipo de convenios.
- 1.2. Que para lograr lo anterior, la totalidad de las dependencias municipales que forman el Ayuntamiento 2010- 2013 se podrán integrar a los beneficios del Convenio General, en atención a los programas operativos normales, proyectos especiales o de contingencia que las mismas juzguen dentro del objeto del acuerdo.
- 1.3. Que sus representantes acreditan su personalidad con la copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de octubre de 2009, mediante el cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila declara electa la planilla del Partido Revolucionario Institucional en este Municipio de San Pedro, Coahuila, donde se designa al **C. Lic. Jorge Antonio Abdala Serna, Presidente Municipal** de esta localidad y con la Primera Sesión Solemne de Cabildo de instalación celebrada el día 31 de diciembre de 2009, donde se toma protesta al Ayuntamiento electo así como el nombramiento del Secretario del R. Ayuntamiento **C. Profr. Armando Cruz Moreno Dorantes**, de fecha 31 de diciembre de 2009. *Angelica M^e Uaela de Abdala*

J. Moreno

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Unidad Regional Laguna
Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050
 Teléfono (871)729-76-37 y 729-76-13



1.4. Que conforme a los artículos 115 fracciones I y II de la Carta Magna, 131 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 102 fracciones VI número 2, 3 y VII número 1, 104 inciso A) fracciones XI y XII, 126 fracción IV y demás del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como del Acta de Cabildo de la Sesión del día 17 de junio del próximo pasado, en la que el Cabildo, una vez analizada la propuesta, por unanimidad de votos a favor, tomó el siguiente;

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción VI numeral 2 y 104 inciso A fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila; se **RESUELVE**:

Primero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, Coahuila, celebrar un Convenio General de Vinculación Interinstitucional con la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro Unidad Regional Laguna, con el objeto de apoyar a los programas y proyectos de Servicio Comunitario, Extensionismo y Desarrollo Rural Sustentable de las diferentes Instancias de Gobierno que integran el Ayuntamiento 2010-2013; cuyos esquemas operativos se inserten en las zonas deprimidas del sector rural y urbano del municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila.

Segundo.- La vigencia del presente convenio, será a partir de la firma del mismo y concluirá el **31 de diciembre del 2013**, sin embargo, el Ayuntamiento por conducto de las personas que se designan como enlace, podrán darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo por escrito por así convenir al Ayuntamiento o por causa de interés público.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones Municipales de Tesorería, Contraloría, y Fomento Agropecuario, así como al representante legal de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, para el trámite y cumplimiento que corresponda a cada una de ellas.-----

1.5. Que designa como enlace para la realización de los objetivos de este Convenio a la **C. LIC. ANGELICA MARIA VARELA DE ABDALA**, Presidenta del DIF Municipal y/o **LIC. PABLO ULISES SÁNCHEZ RIOS**, Director del DIF Municipal de la Cd. de San Pedro de las Colonias, Coahuila.

1.6. Que para efectos legales derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio la Presidencia Municipal ubicada en Av., Juárez y Calle Francisco I. Madero s/n. San Pedro de las Colonias, Coahuila.

Angelica M. Varela de Abdala.

Presidencia Municipal
[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]
[Firma]



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Regional Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37 y 729-76-13



2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 2.2. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley orgánica emitida por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de abril de 2006, con los siguientes objetivos contemplados en su capítulo 1 artículo 3o.
- 2.3. Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionales y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural en particular.
- 2.4. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable, tecnológico, social, económico y ecológico, atendiendo a las especialidades regionales; y
- 2.5. Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.
- 2.6. Tener como domicilio para todos los efectos legales las oficinas de la Dirección Regional sito en Periférico Raúl López Sánchez y carretera a Santa Fe en Torreón Coahuila; México C.P. 27059.
- 2.7. El Dr. Rafael Rodríguez Martínez, es el Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública no. 67 de fecha 01 de diciembre de 2010, otorgada ante fe del Notario Público no. 49 Lic. Ildefonso Jesús Verduzco González del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y que tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio.
- 2.8. Que designa como enlace para la realización de los objetivos planteados en este convenio al Ing. Eliseo Raygoza Sánchez, Maestro Investigador adscrito al Departamento de Riego y Drenaje en la Unidad Regional Laguna.

3. DE "LAS PARTES":

- 3.1 Ambas partes reconocen su personalidad y representación con el que celebran el presente Convenio y están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para el logro cabal de los objetivos planteados en el presente instrumento legal.

Anjelica M. Vuela de Abdala



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Regional Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37 y 729-76-13



OBJETO DEL CONVENIO

I.- **Apoyar** los programas y proyectos ambientales, de servicio comunitario, de Extensionismo, del medioambiente, y de desarrollo urbano y rural sustentable de las diferentes instancias de gobierno que integran el ayuntamiento 2010-2013; cuyos esquemas operativos se inserten en las zonas deprimidas del sector rural y urbano o las que se requieran del municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila.

II.- **Facilitar**, dentro del marco del consejo municipal de desarrollo rural sustentable, el acceso de los productores más desprotegidos del sector social a mejores formas de organización para el trabajo, programas de apoyo al campo y nuevas tecnologías agropecuarias sustentables, que les permitan un proceso de desarrollo comunitario que propicie el mejoramiento de su nivel de vida.

III.- **Generar** la ocupación productiva de la mujer campesina en beneficio de su propio ingreso familiar, coadyuvando a mejorar la dieta y la salud de la familia rural.

IV.- **Fortalecer** la producción intensiva de traspatio, propiciando en el sector social una cultura empresarial que favorezca la creación de microempresas familiares que comercialicen productos agropecuarios.

V.- **Propiciar** la Incubación de empresas de productores organizados para el autoempleo, capacitándolos a través de talleres para el auto diagnóstico con la posibilidad de establecer una empresa rural, que puedan ser productores, tercera edad, jóvenes, madres solteras y personas con capacidades diferentes.

VI.- **Propiciar** el establecimiento de cadenas productivas para lograr un comercio justo y la integración de figuras jurídicas reconocidas para ser parte integral en los procesos de producción de mercadeo.

VII.- **Creación** de cursos de capacitación legal, productiva, de trámites a los representantes ejidales y/o grupos organizados constituidos legalmente así como grupos informales a fin de acceder a programas y apoyos institucionales.

VIII.- **Cualquier** otra actividad que por acuerdo de las partes cumplan con los fines del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Angelica M. Vazquez de Abadita

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Regional Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37 y 729-76-13



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se comprometen a realizar actividades de promoción y gestoría al interior de sus instituciones, a fin de facilitar la consecución del objeto del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que los proyectos que emanen de este Convenio General de Vinculación Interinstitucional sean referidos a "**Minutas de Entendimiento**", donde cada instancia Municipal y Universitaria involucrada habrá de sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que las partes en cuestión pacten.

TERCERA.- El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral.

CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de cualquier controversia que pueda suscitarse en el cumplimiento del presente convenio, se sujetan al Tribunal de Justicia Municipal en esta ciudad de **Torreón, Coahuila**, renunciando expresamente a cualquiera que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

QUINTA.- "Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, violencia física o moral, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento".

SEXTA.- La difusión de los trabajos de colaboración que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la firma del mismo y concluirá el 31 de diciembre de 2013, sin embargo el R. AYUNTAMIENTO, por conducto de la Presidenta y del Director del DIF Municipal, podrá darlo por terminado anticipadamente por escrito por así convenir a sus intereses o por causa de interés público, y la Universidad, de igual manera, podrá darlo por concluido de manera anticipada, notificando por escrito, y los proyectos que se encuentren pendientes serán concluido en un máximo de 60 días naturales.

Angelica M. Varela de Abdala



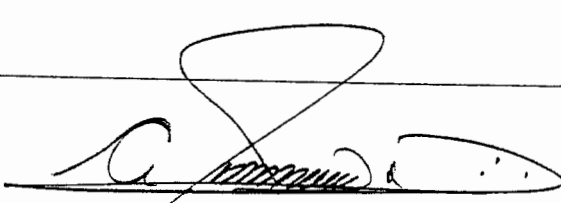
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
 Unidad Laguna
 Despacho de Jurídico
 Torreón, Coahuila CP 27050
 Teléfono (871)729-76-32, 733-34-90, 729-76-13



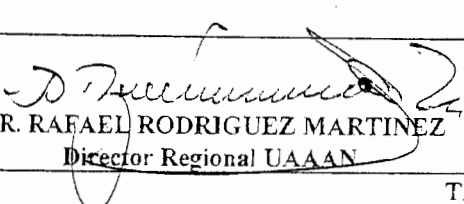
Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterados del alcance legal de este instrumento, lo firman ante los testigos mayores de edad y libres de toda excepción por triplicado en Santa Teresa, Municipio de San Pedro de las Colonias, Coahuila., el día 23 de junio de 2011.

“EL MUNICIPIO”


 LIC. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA
 Presidente Municipal

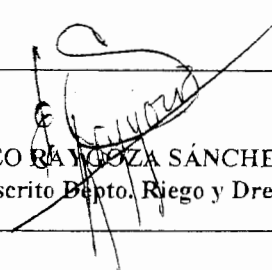

 PROF. ARMANDO CRUZ MORENO
 DORANTES
 Secretario del Ayuntamiento

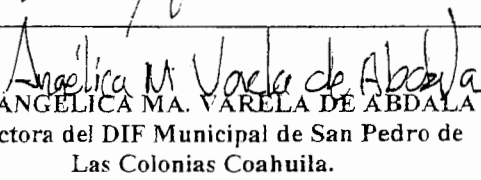
“LA UNIVERSIDAD”


 DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ
 Director Regional UAAAN


 M.V.Z. ERNESTO MARTINEZ ARANDA
 Subdirector de Comunicación


TESTIGOS


 ING. ELISEO RAYGOZA SÁNCHEZ
 Profr. Inv. Adscrito Depto. Riego y Drenaje


 LIC. ANGÉLICA MA. VARELA DE ABDALA
 Directora del DIF Municipal de San Pedro de
 Las Colonias Coahuila.

TESTIGOS

LIC. JUAN MARTÍNEZ MORENO
 Encargado del Área de Jurídico


 LIC. PABLO ULISES SÁNCHEZ RIOS
 Director del DIF Municipal de San Pedro de las
 Colonias, Coahuila.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO" EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES DE MELON A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS HUERTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley orgánica emitida por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de abril de 2006, con los siguientes objetivos contemplados en su capítulo 1 artículo 3o.
- 1.2. Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionales y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural en particular.
- 1.3. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable, tecnológico, social, económico y ecológico, atendiendo a las especialidades regionales; y
- 1.4. Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.
- 1.5. Tener como domicilio para todos los efectos legales las oficinas de la Dirección Regional sito en Periférico Raúl López Sánchez y Carretera a Santa Fe en Torreón Coahuila; México C.P. 27059.
- 1.6. El Dr. Rafael Rodríguez Martínez, es el Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública no. 67 de fecha 01 de



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13

diciembre de 2010, otorgada ante fe del Notario Público no. 49 Lic. Ildelfonso Jesús Verduzco González, del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y que tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

1.7. Que designa como enlace para la realización de los objetivos planteados en este convenio al Dr. Armando Espinoza Banda, Subdirector de Investigación y el M.C. Víctor Martínez Cueto, Jefe del Departamento de Horticultura, en la Unidad Regional Laguna.

II.- "EL CONSEJO" DECLARA QUE:

2.1 Es un **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES DE MELON A.C.**

2.2 Tiene en otros objetivos y funciones:

a) Constituir en una instancia de representación, rectoría y planeación en el desarrollo integral de la cadena producción-consumo del melón.

b) Constituirse en un foro permanente de consulta y análisis de la problemática que enfrentan los agentes involucrados en la cadena producción-consumo de melón para concertar las alternativas integrales de solución.

c) Hacer el cultivo del melón una actividad rentable y competitiva, concertando con los agentes involucrados en la cadena de producción-consumo del melón, alternativas integrales de acción.

d) Participar en la creación y orientación de los apoyos y programas de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales dirigidos a los involucrados en la cadena agroalimentaria del melón.

e) Establecer servicios de gestoría, asistencia técnica, contable, crediticia y comercial, en apoyo a las expectativas de desarrollo en los agentes involucrados en la cadena producción-consumo melón.

f) Compra-venta, subarrendamiento de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, que sean necesarios para la realización de la asociación.

g) Organizar los servicios convenientes, para la realización del objeto social.

h) Y los demás objetos, que la Asamblea General, determine en futuras sesiones.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13

i) Promover y Gestionar proyectos alternos encaminados a mejorar las condiciones económicas de los agremiados.

- II.1 **JORGE LUIS HUERTA** acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. (24136) **VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS** de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2011**, pasada ante la fe del Lic. **ANTONIO ALANIS RAMIREZ**, Notario Público No. **14**, de la Ciudad de **GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO** y se encuentra facultado para contratar y obligar a su representado.
- II.2 Es su voluntad llevar a cabo el presente convenio con el **"LA UNIVERSIDAD"**.
- II.3 Que señala como su domicilio el ubicado en **C. JULIO LUJAN No. 291 COL. AMPIACIÓN LOS ANGELES, CP. 27148, TORREON COAH.**
- II.4 Tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **CNP061011910**.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 Con el fin de dar respuesta a los requerimientos que imponen las tareas que realiza **"EL CONSEJO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, las partes están de acuerdo en formalizar el presente Convenio para estrechar sus relaciones, sumar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre **"EL CONSEJO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de realizar proyectos en áreas de interés mutuo y que incidan en las funciones de Investigación Científica y Tecnológica y Transferencia de Tecnología.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

Las actividades, eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- 1) La generación de tecnología, productos o procesos, viables a nivel tecnológico y comercial.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13

EL CONSEJO

2) El intercambio de experiencia científica y tecnológica a través del personal científico y académico con que cuenten las partes.

3) Capacitación, consultoría, impartición de cursos, seminarios, conferencias y simposiums, orientados al desarrollo de tecnología y a la difusión del conocimiento. Las partes se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de cursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología que resulten de interés.

TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, "EL CONSEJO" y "LA UNIVERSIDAD" se obligan a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover y realizar proyectos de investigación científica y tecnológica, así como de transferencia de tecnología que sean de interés para las partes;
- b) Promover la realización de proyectos conjuntos en todas aquellas áreas de interés común;
- c) Realizar proyectos de asesoría y consultoría que sean de interés para las partes;
- d) Promover y apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y de promoción de proyectos de interés para ambas partes;
- e) Difundir por los medios a su alcance y de común acuerdo las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes;
- f) Ambas partes procurarán, en forma conjunta o separada ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales y Organismos Privados Nacionales ó Internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de interés mutuo en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes; y
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL CONSEJO".

Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, "EL CONSEJO" se compromete a coordinar las acciones e instrumentar los mecanismos e instancias necesarias que deban desarrollar sus dependencias para la eficiente ejecución y cumplimiento de este instrumento, analizar la viabilidad de los proyectos y forma de financiamiento.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

Para el cumplimiento de la cláusula primera, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Realizar proyectos específicos de investigación científica y tecnológica, asesoría, consultoría y de servicio externo, en aquellas materias en las que haya llegado a establecer con "EL CONSEJO" su viabilidad;
- b) Promover la participación de sus profesores investigadores en el desarrollo de actividades y proyectos derivados de este Convenio;
- c) Organizar e impartir cursos de formación, actualización y capacitación, al personal que designe "EL CONSEJO", en los niveles y áreas que le interese desarrollar, así como controlar el avance de las actividades docentes derivadas de los mismos y de acuerdo a lo que se llegue a pactar específicamente;
- d) Designar al personal necesario para la realización de cada uno de los programas y proyectos específicos que se deriven de este instrumento; y
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las partes acuerdan que para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Tercera y que cuando se identifiquen acciones concretas que se deseen desarrollar conjuntamente, se elaborarán proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por los funcionarios de las partes facultados para ello y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas, costos ó financiamiento, los porcentajes y la participación a cargo de cada parte, los derechos y obligaciones de éstas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

A iniciativa de cualquiera de las partes se podrán presentar propuestas de Convenios Específicos de Colaboración a su contraparte en cualquier momento. La contraparte estudiará la propuesta de Convenio Específico de Colaboración correspondiente y dará una respuesta dentro de un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta. Si dentro del plazo establecido a



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13

ARMANDO ESPINOZA BANDA

[Firma manuscrita]

partir de la fecha de recepción de la propuesta la contraparte no responde, se entenderá como una respuesta negativa para la realización de dicho Convenio Específico de Colaboración.

En caso de recibir una respuesta afirmativa, dentro de un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta, las partes celebrarán reuniones, designarán al responsable del proyecto y elaborarán el plan de acción correspondiente, con base en el cual se establecerá el mencionado Convenio Específico de Colaboración para la realización de cada proyecto o actividad particular.

La "UNIVERSIDAD" y "EL CONSEJO" presentarán de común acuerdo un informe al finalizar cada Convenio Específico de Colaboración, que sea de conformidad para los responsables del proyecto y para ambas instituciones, siendo opcional la elaboración de informes parciales que las partes consideren convenientes.

[Firma manuscrita]

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.

Para la formalización de los compromisos que se originen con base en este Convenio, las partes crearán un grupo de trabajo encargado de:

- a) Coordinar la elaboración de los Proyectos Específicos de Trabajo;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración;
- c) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración; y
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

[Firma manuscrita]

OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán estar dirigidas de la siguiente manera:

- a) Para el caso de "LA UNIVERSIDAD":

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
PERIFÉRICO RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ Y CARRETERA A SANTA FÉ
C.P. 27059
TORREÓN, COAHUILA.

A la atención del: **DR. ARMANDO ESPINOZA BANDA**

[Firma manuscrita]



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

b) Para el caso de **"EL CONSEJO"**:

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES DE MELON A.C.

C. JULIO LUJAN No. 291

COL. AMPL. LOS ANGELES, CP. 27148

TORREON COAH.

A la atención del: **ING. MARIO MARTINEZ VALENZUELA.**

Las comunicaciones con relación a los Convenios Específicos de Colaboración se determinarán en cada caso.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que la relación laboral del personal técnico y administrativo que participe en mayor o menor grado en el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio así como de los Convenios Específicos de Colaboración derivados del mismo, se mantendrá en todos los casos, ligado laboral y exclusivamente con la parte contratante. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de cualquier tipo relacionados con dicho personal.

[Firma manuscrita]

Si en la realización de un Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a terceros, Instituciones o personas físicas distintas de las partes, éste personal continuará siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con **"LA UNIVERSIDAD"** o **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, siempre que esa información no sea de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación y/o difusión por cualquier medio, deberá solicitar la autorización de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a las personas mencionadas en la Cláusula Octava.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 (TREINTA) días naturales, comunicando su autorización, sus reservas o su no conformidad sobre la información a publicarse o difundirse. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá como la tácita autorización para su difusión.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Unidad Laguna
Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050
Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Cuando los resultados de los Convenios Específicos de Colaboración sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por acuerdo de "EL CONSEJO" y de "LA UNIVERSIDAD", teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que puedan verse sometidas en razón de sus actividades. Esto será motivo de un Convenio especial que deberá ser suscrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que haya realizado las aportaciones económicas y en caso que ambas partes hayan hecho tales aportaciones, entonces será en proporción a las mismas. En todo caso en cada uno de los convenios específicos de colaboración deberá quedar establecido quien será propietario de la propiedad intelectual.

En caso de que alguna de las partes no esté interesada por algunos resultados patentables originados en el proyecto, deberá comunicarlo a la otra parte dentro de los 2 (DOS) meses siguientes a la obtención de los mismos, la cual decidirá si protege y hace explotar dichos resultados.

Las patentes depositadas por cualquiera de las partes en el marco del presente Convenio, deberán mencionar los nombres de los inventores.

Tanto en publicaciones como en solicitudes o títulos de propiedad intelectual, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico de Colaboración.

El contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Convenios Específicos de Colaboración, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte que haya hecho las aportaciones económicas para poder realizar el trabajo que sea objeto de publicación. En todo caso a las partes que hayan intervenido en la conceptualización, diseño y realización del mismo se les otorgará el debido reconocimiento, haciendo la precisión de a quién pertenecerán los mismos, en los

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



Convenios Especificos de Colaboración que se celebren.

DÉCIMA TERCERA. EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Las partes, de común acuerdo, determinarán en cada Convenio Especifico de Colaboración quien podrá explotar los resultados patentables o protegidos por otra figura jurídica, que tuvieran su origen en los proyectos de investigación que se realicen en colaboración en el marco del Convenio Especifico de Colaboración que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio será vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes en los términos de la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 60 (SESENTA) días naturales de antelación, o bien si en el término de 1 (UN) año, contado a partir de su firma no llega a suscribirse algún Convenio Especifico de Colaboración. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los Convenios Especificos de Colaboración vigentes salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Convenio, así como los derechos y obligaciones derivados del mismo, no podrán ser transferidos voluntaria o involuntariamente, o asignados por completo o en parte por ninguna de las partes a cualquier persona física o moral, nacionales o extranjeros, ya sea por operación de la ley o por otras causas. Este Cláusula se extenderá a los sucesores respectivos, los representantes legales y los cesionarios de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL CONSEJO".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse; tampoco tendrán responsabilidad con motivo de huelga y paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.


DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Torreón, Coahuila., a los 08 días del mes de **MARZO** del **2012**.

POR "EL CONSEJO"


POR "LA UNIVERSIDAD"



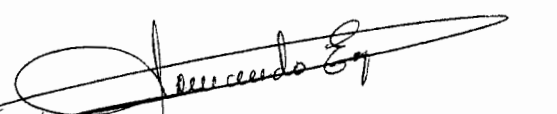
JORGE LUIS HUERTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR REGIONAL



ING. MARIO MARTÍNEZ VALENZUELA
FACILITADOR NAC. DEL SISTEMA
PRODUCTO MELÓN



DR. ARMANDO ESPINOZA BANDA
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN



M.C. ERNESTO MARTÍNEZ ARANDA
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN



M.C. VÍCTOR MARTÍNEZ CUETO
JEFE DEL DEPTO. DE HORTICULTURA

Nota. Las firmas pertenecen al convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de Productores de Melón, A.C., y la UAAAN-U.R.L.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO" EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES DE MELON A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS HUERTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley orgánica emitida por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de abril de 2006, con los siguientes objetivos contemplados en su capítulo 1 artículo 3o.
- 1.2. Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionales y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural en particular.
- 1.3. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable, tecnológico, social, económico y ecológico, atendiendo a las especialidades regionales; y
- 1.4. Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.
- 1.5. Tener como domicilio para todos los efectos legales las oficinas de la Dirección Regional sito en Periférico Raúl López Sánchez y Carretera a Santa Fe en Torreón Coahuila; México C.P. 27059.
- 1.6. El Dr. Rafael Rodríguez Martínez, es el Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública no. 67 de fecha 01 de



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13

diciembre de 2010, otorgada ante fe del Notario Público no. 49 Lic. Ildelfonso Jesús Verduzco González, del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y que tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas.

1.7. Que designa como enlace para la realización de los objetivos planteados en este convenio al Dr. Armando Espinoza Banda, Subdirector de Investigación y el M.C. Víctor Martínez Cueto, Jefe del Departamento de Horticultura, en la Unidad Regional Laguna.

II.- "EL CONSEJO" DECLARA QUE:

2.1 Es un **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES DE MELON A.C.**

2.2 Tiene en otros objetivos y funciones:

a) Constituir en una instancia de representación, rectoría y planeación en el desarrollo integral de la cadena producción-consumo del melón.

b) Constituirse en un foro permanente de consulta y análisis de la problemática que enfrentan los agentes involucrados en la cadena producción-consumo de melón para concertar las alternativas integrales de solución.

c) Hacer el cultivo del melón una actividad rentable y competitiva, concertando con los agentes involucrados en la cadena de producción-consumo del melón, alternativas integrales de acción.

d) Participar en la creación y orientación de los apoyos y programas de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales dirigidos a los involucrados en la cadena agroalimentaria del melón.

e) Establecer servicios de gestoría, asistencia técnica, contable, crediticia y comercial, en apoyo a las expectativas de desarrollo en los agentes involucrados en la cadena producción-consumo melón.

f) Compra-venta, subarrendamiento de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, que sean necesarios para la realización de la asociación.

g) Organizar los servicios convenientes, para la realización del objeto social.

h) Y los demás objetos, que la Asamblea General, determine en futuras sesiones.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



i) Promover y Gestionar proyectos alternos encaminados a mejorar las condiciones económicas de los agremiados.

II.1 **JORGE LUIS HUERTA** acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. (24136) **VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS** de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2011**, pasada ante la fe del Lic. **ANTONIO ALANIS RAMIREZ**, Notario Público No. **14**, de la Ciudad de **GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO** y se encuentra facultado para contratar y obligar a su representado.

II.2 Es su voluntad llevar a cabo el presente convenio con el **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.3 Que señala como su domicilio el ubicado en C. **JULIO LUJAN No. 291 COL. AMPIACIÓN LOS ANGELES, CP. 27148, TORREON COAH.**

II.4 Tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **CNP061011910**.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1 Con el fin de dar respuesta a los requerimientos que imponen las tareas que realiza **"EL CONSEJO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, las partes están de acuerdo en formalizar el presente Convenio para estrechar sus relaciones, sumar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre **"EL CONSEJO"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de realizar proyectos en áreas de interés mutuo y que incidan en las funciones de Investigación Científica y Tecnológica y Transferencia de Tecnología.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

Las actividades, eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

1) La generación de tecnología, productos o procesos, viables a nivel tecnológico y comercial.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



2) El intercambio de experiencia científica y tecnológica a través del personal científico y académico con que cuenten las partes.

3) Capacitación, consultoría, impartición de cursos, seminarios, conferencias y simpósiums, orientados al desarrollo de tecnología y a la difusión del conocimiento. Las partes se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de cursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología que resulten de interés.

TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, "EL CONSEJO" y "LA UNIVERSIDAD" se obligan a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover y realizar proyectos de investigación científica y tecnológica, así como de transferencia de tecnología que sean de interés para las partes;
- b) Promover la realización de proyectos conjuntos en todas aquellas áreas de interés común;
- c) Realizar proyectos de asesoría y consultoría que sean de interés para las partes;
- d) Promover y apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y de promoción de proyectos de interés para ambas partes;
- e) Difundir por los medios a su alcance y de común acuerdo las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes;
- f) Ambas partes procurarán, en forma conjunta o separada ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales y Organismos Privados Nacionales ó Internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de interés mutuo en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes; y
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL CONSEJO".

Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, "EL CONSEJO" se compromete a coordinar las acciones e instrumentar los mecanismos e instancias necesarias que deban desarrollar sus dependencias para la eficiente ejecución y cumplimiento de este instrumento, analizar la viabilidad de los proyectos y forma de financiamiento.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

Para el cumplimiento de la cláusula primera, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Realizar proyectos específicos de investigación científica y tecnológica, asesoría, consultoría y de servicio externo, en aquellas materias en las que haya llegado a establecer con "EL CONSEJO" su viabilidad;
- b) Promover la participación de sus profesores investigadores en el desarrollo de actividades y proyectos derivados de este Convenio;
- c) Organizar e impartir cursos de formación, actualización y capacitación, al personal que designe "EL CONSEJO", en los niveles y áreas que le interese desarrollar, así como controlar el avance de las actividades docentes derivadas de los mismos y de acuerdo a lo que se llegue a pactar específicamente;
- d) Designar al personal necesario para la realización de cada uno de los programas y proyectos específicos que se deriven de este instrumento; y
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las partes acuerdan que para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Tercera y que cuando se identifiquen acciones concretas que se deseen desarrollar conjuntamente, se elaborarán proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por los funcionarios de las partes facultados para ello y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas, costos ó financiamiento, los porcentajes y la participación a cargo de cada parte, los derechos y obligaciones de éstas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

A iniciativa de cualquiera de las partes se podrán presentar propuestas de Convenios Específicos de Colaboración a su contraparte en cualquier momento. La contraparte estudiará la propuesta de Convenio Específico de Colaboración correspondiente y dará una respuesta dentro de un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta. Si dentro del plazo establecido a



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



[Firma manuscrita]

partir de la fecha de recepción de la propuesta la contraparte no responde, se entenderá como una respuesta negativa para la realización de dicho Convenio Específico de Colaboración.

En caso de recibir una respuesta afirmativa, dentro de un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta, las partes celebrarán reuniones, designarán al responsable del proyecto y elaborarán el plan de acción correspondiente, con base en el cual se establecerá el mencionado Convenio Específico de Colaboración para la realización de cada proyecto o actividad particular.

La "UNIVERSIDAD" y "EL CONSEJO" presentarán de común acuerdo un informe al finalizar cada Convenio Específico de Colaboración, que sea de conformidad para los responsables del proyecto y para ambas instituciones, siendo opcional la elaboración de informes parciales que las partes consideren convenientes.

[Firma manuscrita]

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.

Para la formalización de los compromisos que se originen con base en este Convenio, las partes crearán un grupo de trabajo encargado de:

- a) Coordinar la elaboración de los Proyectos Específicos de Trabajo;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración;
- c) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración; y
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

[Firma manuscrita]

OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán estar dirigidas de la siguiente manera:

- a) Para el caso de "LA UNIVERSIDAD":

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
PERIFÉRICO RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ Y CARRETERA A SANTA FÉ
C.P. 27059
TORREÓN, COAHUILA.

A la atención del: DR. ARMANDO ESPINOZA BANDA

[Firma manuscrita]



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

b) Para el caso de "EL CONSEJO":

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTORES DE MELON A.C.

C. JULIO LUJAN No. 291

COL. AMPL. LOS ANGELES, CP. 27148

TORREON COAH.

A la atención del: **ING. MARIO MARTINEZ VALENZUELA.**

Las comunicaciones con relación a los Convenios Específicos de Colaboración se determinarán en cada caso.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que la relación laboral del personal técnico y administrativo que participe en mayor o menor grado en el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio así como de los Convenios Específicos de Colaboración derivados del mismo, se mantendrá en todos los casos, ligado laboral y exclusivamente con la parte contratante. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de cualquier tipo relacionados con dicho personal.

[Firma manuscrita]

Si en la realización de un Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a terceros, Instituciones o personas físicas distintas de las partes, éste personal continuará siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con "LA UNIVERSIDAD" o "EL CONSEJO".

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, siempre que esa información no sea de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación y/o difusión por cualquier medio, deberá solicitar la autorización de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a las personas mencionadas en la Cláusula Octava.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 (TREINTA) días naturales, comunicando su autorización, sus reservas o su no conformidad sobre la información a publicarse o difundirse. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá como la tácita autorización para su difusión.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



Cuando los resultados de los Convenios Específicos de Colaboración sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por acuerdo de "EL CONSEJO" y de "LA UNIVERSIDAD", teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que puedan verse sometidas en razón de sus actividades. Esto será motivo de un Convenio especial que deberá ser suscrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que haya realizado las aportaciones económicas y en caso que ambas partes hayan hecho tales aportaciones, entonces será en proporción a las mismas. En todo caso en cada uno de los convenios específicos de colaboración deberá quedar establecido quien será propietario de la propiedad intelectual.

En caso de que alguna de las partes no esté interesada por algunos resultados patentables originados en el proyecto, deberá comunicarlo a la otra parte dentro de los 2 (DOS) meses siguientes a la obtención de los mismos, la cual decidirá si protege y hace explotar dichos resultados.

Las patentes depositadas por cualquiera de las partes en el marco del presente Convenio, deberán mencionar los nombres de los inventores.

Tanto en publicaciones como en solicitudes o títulos de propiedad intelectual, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico de Colaboración.

El contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Convenios Específicos de Colaboración, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte que haya hecho las aportaciones económicas para poder realizar el trabajo que sea objeto de publicación. En todo caso a las partes que hayan intervenido en la conceptualización, diseño y realización del mismo se les otorgará el debido reconocimiento, haciendo la precisión de a quién pertenecerán los mismos, en los



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



Convenios Específicos de Colaboración que se celebren.

DÉCIMA TERCERA. EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Las partes, de común acuerdo, determinarán en cada Convenio Especifico de Colaboración quien podrá explotar los resultados patentables o protegidos por otra figura jurídica, que tuvieran su origen en los proyectos de investigación que se realicen en colaboración en el marco del Convenio Especifico de Colaboración que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio será vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes en los términos de la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 60 (SESENTA) días naturales de antelación, o bien si en el término de 1 (UN) año, contado a partir de su firma no llega a suscribirse algún Convenio Especifico de Colaboración. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los Convenios Específicos de Colaboración vigentes salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Convenio, así como los derechos y obligaciones derivados del mismo, no podrán ser transferidos voluntaria o involuntariamente, o asignados por completo o en parte por ninguna de las partes a cualquier persona física o moral, nacionales o extranjeros, ya sea por operación de la ley o por otras causas. Este Cláusula se extenderá a los sucesores respectivos, los representantes legales y los cesionarios de "LA UNIVERSIDAD" y de "EL CONSEJO".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse; tampoco tendrán responsabilidad con motivo de huelga y paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Unidad Laguna

Área de Jurídico

Torreón, Coahuila CP 27050

Teléfono (871)729-76-37, 729-76-10, 729-76-13



DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

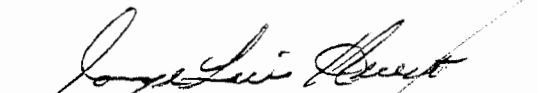
DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Torreón, Coahuila., a los 08 días del mes de MARZO del 2012.

POR "EL CONSEJO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

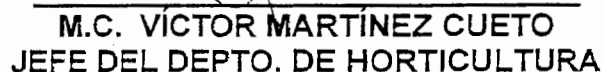

JORGE LUIS HUERTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN


DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR REGIONAL


ING. MARIO MARTÍNEZ VALENZUELA
FACILITADOR NAC. DEL SISTEMA
PRODUCTO MELÓN


DR. ARMANDO ESPINOZA BANDA
SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN


M.C. ERNESTO MARTÍNEZ ARANDA
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN


M.C. VÍCTOR MARTÍNEZ CUETO
JEFE DEL DEPTO. DE HORTICULTURA

Nota. Las firmas pertenecen al convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de Productores de Melón, A.C., y la UAAAN-U.R.L.



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. ROBERTO CARMONA JÁUREGUI Y LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL R. AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ “LA UNIVERSIDAD”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

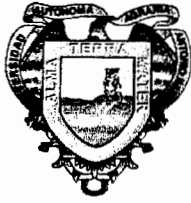
DECLARACIONES

DECLARA “EL R. AYUNTAMIENTO”:

1.1.- Que su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia, personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran establecidas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 105, 109 penúltimo párrafo, 11 inciso a), y 112 de la Constitución Política del Estado de Durango; 1, 2, 4, 21, 15, 27 inciso C) fracción XIV, 42 fracción X y 71 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.2.- Su representante el C.P. Roberto Carmona Jáuregui, acredita su calidad de Presidente del Municipio de Lerdo, Dgo., mediante la Constancia de Mayoría y la Declaración de Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Lerdo, de fecha 07 de Julio de 2010, así como el Acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 3 de fecha 30 de agosto de 2010.

1.3.- El Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, acredita su calidad de Secretario del R. Ayuntamiento, mediante nombramiento No. 001, conforme al Acuerdo tomado en Sesión pública de Instalación celebrada el 01 de septiembre de 2010, y funda su participación en el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 20, 63 fracción I, 67 y 71 fracciones III, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.



1.4.- Que designa como enlace para la realización de los objetivos de este Convenio al Profr. Raúl Vargas Martínez, Director de Desarrollo Rural Municipal.

1.6.- Que para efectos legales derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el Palacio Municipal, sito en Av. Francisco Sarabia No. 3 Norte, Sector Centro de la ciudad de Lerdo, Durango.

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley orgánica emitida por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de abril de 2006, con los siguientes objetivos contemplados en su capítulo 1 artículo 3o.

2.2.- Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionales y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural en particular.

2.3.- Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable, tecnológico, social, económico y ecológico, atendiendo a las especialidades regionales; y

2.4.- Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

2.5.- Tener como domicilio para todos los efectos legales las oficinas de la Dirección Regional sito en Periférico Raúl López Sánchez y carretera a Santa Fe en Torreón Coahuila; México C.P. 27059.

2.6.- El Dr. Rafael Rodríguez Martínez, es el Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública no. 67 de fecha 01 de diciembre de 2010, otorgada ante fe del Notario Público no. 49 Lic. Ildfonso Jesús Verduzco González del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y que tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio.



2.7.- Que designa como enlace para la realización de los objetivos planteados en este convenio al Dr. Fernando Ulises Adame de León, Dr. Juan David Hernández Bustamante, Maestros Investigadores del Departamento de Producción Animal y al Subdirector de comunicación M.C. Ernesto Martínez Aranda.

2. DE "LAS PARTES":

3.1.- Ambas partes reconocen su personalidad y representación con el que celebran el presente Convenio y están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para el logro cabal de los objetivos planteados en el presente instrumento legal.

OBJETO DEL CONVENIO.

I.- Apoyar los programas y proyectos ambientales, de servicio comunitario, de Extensionismo, del medioambiente, y de desarrollo urbano y rural sustentable de las diferentes instancias de gobierno que integran el ayuntamiento 2010-2013; cuyos esquemas operativos se inserten en las zonas deprimidas del sector rural y urbano o las que se requieran del municipio de Lerdo, Dgo.

II.- Facilitar, dentro del marco del consejo municipal de desarrollo rural sustentable, el acceso de los productores más desprotegidos del sector social a mejores formas de organización para el trabajo, programas de apoyo al campo y nuevas tecnologías agropecuarias sustentables, que les permitan un proceso de desarrollo comunitario que propicie el mejoramiento de su nivel de vida.

III.- Generar la ocupación productiva de la mujer campesina en beneficio de su propio ingreso familiar, coadyuvando a mejorar la dieta y la salud de la familia rural.

IV.- Fortalecer la producción intensiva de traspatio, propiciando en el sector social una cultura empresarial que favorezca la creación de microempresas familiares que comercialicen productos agropecuarios.

V.- Propiciar la Incubación de empresas de productores organizados para el autoempleo, capacitándolos a través de talleres para el auto diagnóstico con la posibilidad de establecer una empresa rural, que puedan ser productores, tercera edad, jóvenes, madres solteras y personas con capacidades diferentes.



VI.- Propiciar el establecimiento de cadenas productivas para lograr un comercio justo y la integración de figuras jurídicas reconocidas para ser parte integral en los procesos de producción de mercadeo.

VII.- Cualquier otra actividad que por acuerdo de las partes cumplan con los fines del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se comprometen a realizar actividades de promoción y gestoría al interior de sus Instituciones, a fin de facilitar la consecución del objeto del presente Instrumento Legal.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que los proyectos que emanen de este Convenio General de Vinculación Interinstitucional sean referidos a "**Minutas de Entendimiento**", donde cada instancia Municipal y Universitaria involucrada habrá de sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que las partes en cuestión pacten.

TERCERA.- El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral.

CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de cualquier controversia pueda suscitarse en el cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, pero de persistir esta, se sujetan al Tribunal de Justicia Municipal de la Ciudad de Torreón Coah., renunciando expresamente a cualquiera que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

QUINTA.- "Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, violencia física o moral, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento"



SEXTA.- La difusión de los trabajos de colaboración que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la firma del mismo y concluirá el 31 de agosto de 2013, sin embargo EL R. AYUNTAMIENTO por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural, podrá darlo por terminado anticipadamente por escrito por así convenir a sus intereses o por causa de interés público, así mismo la "UNIVERSIDAD", podrá darlo por terminado en las mismas condiciones. De darse el supuesto contemplado en la presente cláusula, los proyectos que se estén desarrollando, deberán ser concluidos en un plazo no mayor a sesenta días naturales.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterados del alcance legal de este instrumento, lo firman ante los testigos mayores de edad y libres de toda excepción por triplicado en la Ciudad de Lerdo, Dgo., el día 13 de Octubre del 2011.

"EL MUNICIPIO"

C.P. ROBERTO CARMONA JÁUREGUI
Presidente Municipal

LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del R. Ayuntamiento

PROFR. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
Director de Desarrollo Rural Mpal.

"LA UNIVERSIDAD"

DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Director Regional UAAAN-URL

M.V.Z. ERNESTO MARTINEZ ARANDA
Subdirector de Comunicación-UAAAN-URL

DR. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
Maestro Investigador de la UAAAN-U.R.L.

TESTIGOS



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. C.P. ROBERTO CARMONA JÁUREGUI Y LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL R. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

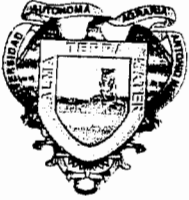
DECLARACIONES

DECLARA "EL R. AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia, personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran establecidas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 105, 109 penúltimo párrafo, 11 inciso a), y 112 de la Constitución Política del Estado de Durango; 1, 2, 4, 21, 15, 27 inciso C) fracción XIV, 42 fracción X y 71 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.2.- Su representante el C.P. Roberto Carmona Jáuregui, acredita su calidad de Presidente del Municipio de Lerdo, Dgo., mediante la Constancia de Mayoría y la Declaración de Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Lerdo, de fecha 07 de Julio de 2010, así como el Acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 3 de fecha 30 de agosto de 2010.

1.3.- El Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, acredita su calidad de Secretario del R. Ayuntamiento, mediante nombramiento No. 001, conforme al Acuerdo tomado en Sesión pública de Instalación celebrada el 01 de septiembre de 2010, y funda su participación en el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 20, 63 fracción I, 67 y 71 fracciones III, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.



1.4.- Que designa como enlace para la realización de los objetivos de este Convenio al Profr. Raúl Vargas Martínez, Director de Desarrollo Rural Municipal.

1.6.- Que para efectos legales derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el Palacio Municipal, sito en Av. Francisco Sarabia No. 3 Norte, Sector Centro de la ciudad de Lerdo, Durango.

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con su ley orgánica emitida por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de abril de 2006, con los siguientes objetivos contemplados en su capítulo 1 artículo 3o.

2.2.- Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionales y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural en particular.

2.3.- Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable, tecnológico, social, económico y ecológico, atendiendo a las especialidades regionales; y

2.4.- Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

2.5.- Tener como domicilio para todos los efectos legales las oficinas de la Dirección Regional sito en Periférico Raúl López Sánchez y carretera a Santa Fe en Torreón Coahuila; México C.P. 27059.

2.6.- El Dr. Rafael Rodríguez Martínez, es el Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública no. 67 de fecha 01 de diciembre de 2010, otorgada ante fe del Notario Público no. 49 Lic. Ildfonso Jesús Verduzco González del Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila y que tiene plenas facultades para comparecer a la firma de este convenio.



2.7.- Que designa como enlace para la realización de los objetivos planteados en este convenio al Dr. Fernando Ulises Adame de León, Dr. Juan David Hernández Bustamante, Maestros Investigadores del Departamento de Producción Animal y al Subdirector de comunicación M.C. Ernesto Martínez Aranda.

2. DE "LAS PARTES":

3.1.- Ambas partes reconocen su personalidad y representación con el que celebran el presente Convenio y están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para el logro cabal de los objetivos planteados en el presente instrumento legal.

OBJETO DEL CONVENIO.

I.- Apoyar los programas y proyectos ambientales, de servicio comunitario, de Extensionismo, del medioambiente, y de desarrollo urbano y rural sustentable de las diferentes instancias de gobierno que integran el ayuntamiento 2010-2013; cuyos esquemas operativos se inserten en las zonas deprimidas del sector rural y urbano o las que se requieran del municipio de Lerdo, Dgo.

II.- Facilitar, dentro del marco del consejo municipal de desarrollo rural sustentable, el acceso de los productores más desprotegidos del sector social a mejores formas de organización para el trabajo, programas de apoyo al campo y nuevas tecnologías agropecuarias sustentables, que les permitan un proceso de desarrollo comunitario que propicie el mejoramiento de su nivel de vida.

III.- Generar la ocupación productiva de la mujer campesina en beneficio de su propio ingreso familiar, coadyuvando a mejorar la dieta y la salud de la familia rural.

IV.- Fortalecer la producción intensiva de traspatio, propiciando en el sector social una cultura empresarial que favorezca la creación de microempresas familiares que comercialicen productos agropecuarios.

V.- Propiciar la Incubación de empresas de productores organizados para el autoempleo, capacitándolos a través de talleres para el auto diagnóstico con la posibilidad de establecer una empresa rural, que puedan ser productores, tercera edad, jóvenes, madres solteras y personas con capacidades diferentes.



VI.- Propiciar el establecimiento de cadenas productivas para lograr un comercio justo y la integración de figuras jurídicas reconocidas para ser parte integral en los procesos de producción de mercadeo.

VII.- Cualquier otra actividad que por acuerdo de las partes cumplan con los fines del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se comprometen a realizar actividades de promoción y gestoría al interior de sus Instituciones, a fin de facilitar la consecución del objeto del presente Instrumento Legal.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que los proyectos que emanen de este Convenio General de Vinculación Interinstitucional sean referidos a "**Minutas de Entendimiento**", donde cada instancia Municipal y Universitaria involucrada habrá de sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que las partes en cuestión pacten.

TERCERA.- El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral.

CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de cualquier controversia pueda suscitarse en el cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, pero de persistir esta, se sujetan al Tribunal de Justicia Municipal de la Ciudad de Torreón Coah., renunciando expresamente a cualquiera que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

QUINTA.- "Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, violencia física o moral, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento"



SEXTA.- La difusión de los trabajos de colaboración que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la firma del mismo y concluirá el 31 de agosto de 2013, sin embargo EL R. AYUNTAMIENTO por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural, podrá darlo por terminado anticipadamente por escrito por así convenir a sus intereses o por causa de interés público, así mismo la "UNIVERSIDAD", podrá darlo por terminado en las mismas condiciones. De darse el supuesto contemplado en la presente cláusula, los proyectos que se estén desarrollando, deberán ser concluidos en un plazo no mayor a sesenta días naturales.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterados del alcance legal de este instrumento, lo firman ante los testigos mayores de edad y libres de toda excepción por triplicado en la Ciudad de Lerdo, Dgo., el día 13 de Octubre del 2011.

"EL MUNICIPIO"

"LA UNIVERSIDAD"

C.P. ROBERTO CARMONA JÁUREGUI
Presidente Municipal

DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Director Regional UAAAN-URL

LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del R. Ayuntamiento

M.V.Z. ERNESTO MARTINEZ ARANDA
Subdirector de Comunicación-UAAAN-URL

TESTIGOS

PROFR. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
Director de Desarrollo Rural Mpal.

DR. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
Maestro Investigador de la UAAAN-U.R.L.



MINUTA DE ENTENDIMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UAAAN UNIDAD REGIONAL LAGUNA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE, "LA ASOCIACIÓN CIVIL" DENOMINADA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENERGÍA SOLAR, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MONICA FRANCO SEGURA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN REGIÓN LAGUNA DE COAHUILA Y DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ANES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ACUERDOS.

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales; Impartir Educación Superior en el Campo de las Ciencias Agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado.

Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.

2.- Que dada la altísima necesidad de darle prioridad a todo lo que se refiere a la conservación del Medio Ambiente, dentro de las diferentes carreras que se imparte en la Unidad Regional Laguna, destacan entre otras la de Ingeniero en Procesos Ambientales.

3.- Que en su representación comparece el **DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General, quien acredita su personalidad mediante el Poder General



que le fue otorgado por el **DR. ELADIO CORNEJO OVIEDO**, en su carácter de Rector de "La Universidad", mediante instrumento público número 67 VOLUMEN XVIII, de fecha primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgado ante la fe del Notario Público número 49, Lic. Ildelfonso Jesús Verduzco González, de la ciudad de Saltillo Coah., debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad.

4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Edificio Central Administrativo, en Calzada Antonio Narro No. 1923 Buenavista Saltillo, Coahuila, C.P. 25315 y como domicilio para oír y recibir notificaciones que deriven de la presente minuta, el ubicado en las oficinas que ocupa la Dirección de la Unidad Regional Laguna, sitio en Periférico Raúl López Sánchez y Carretera a Santa Fe de esta Ciudad de Torreón Coahuila.

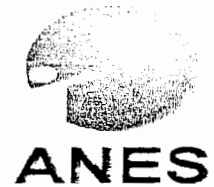
5.- Para seguimiento puntual de lo que en la presente minuta se acuerde se designa como enlace a la **Ing. Rubí Muñoz Soto**, con el cargo de Jefa del Programa Docente de la Carrera de Ingeniero en Procesos Ambientales.

DECLARA "ANES":

1.- Ser una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a la ley, conformada mediante Escritura Pública No. 54968, volumen 498, Folio 262, de fecha 29 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Notario Público No. 114, Lic. Rafael del Paso Reinert, documento escrito en el Registro Público de Personas Morales – civiles, según el folio No. 00002435 de la Cd. De México, D.F., en fecha 14 de octubre de 1980.

2.- Que su objeto social es el siguiente; el objeto fundamental de la "Asociación" es proporcionar un foro para la discusión de ideas, la comparación o intercambio de resultados y en general, la divulgación y promoción de la utilización de la Energía Solar, en sus manifestaciones de radiación solar y del aprovechamiento de los fenómenos que produce en forma indirecta como la energía del viento, la biomasa y la hidráulica.

3.- Que actualmente está llevando a cabo un programa educativo en las Escuelas de Educación Primaria, en el que se promueve e impulsa el uso de energía renovable, a fin de que los alumnos a temprana edad, conozcan los beneficios de uso de esta energía.



4.- Que en representación de la "ASOCIACIÓN" comparece la C. MONICA FRANCO SEGURA, en su calidad de representante en la Región Laguna de Coahuila y Durango, y quién se designa como enlace en la presente minuta.

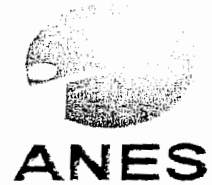
DECLARACIÓN CONJUNTA:

"LA UNIVERSIDAD" y "ANES"

El objeto principal de la presente minuta, es establecer los lineamientos para la firma posterior de un convenio de colaboración, en el que ambas instituciones se comprometan a difundir, procurar, promocionar, la implementación, e impulso de aprovechamiento de energía renovable, a través de asistencia técnica, transferencia de tecnología, sin embargo en el presente caso, únicamente se especificará lo referente al programa educativo diseñado por ambas partes, relativo a los alumnos que realizan su servicio social, para lo cual se llega a los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Universidad se compromete a participar en el diseño del Programa Educativo que implementarán de manera conjuntamente con la Asociación Nacional de Energía Solar, A.C., con la aportación de alumnos de la carrera de Ingeniero en Procesos Ambientales, alumnos que realizan su Servicio Social y Prácticas Profesionales, de acuerdo al programa que tienen establecido ambas partes.
- 2.- "ANES", se compromete a proporcionar el material que se utilice, así como indicarles a los alumnos, en común acuerdo con estos el lugar, fecha y hora, en el cual realizarán su servicio social.
- 3.- "ANES", le indicará a los alumnos con precisión, lugar, día y hora en que habrán de realizar el servicio social que comprende la implementación del programa educativo implementado por las partes, y la "UNIVERSIDAD" los transportará por única e inicial ocasión al Centro Educativo asumiendo el alumnado la responsabilidad, de transportarse por sus propios medios, hasta el término del programa previamente establecido y acordado por las partes en relación a la prestación del servicio social.
- 4.- "La Universidad" y "ANES", a través de las personas que designan como enlace, deberán de llevar su control detallado con relación a los alumnos



participantes, asimismo verificar que los alumnos hayan cumplido con el programa asignado.

5.- Para la validación del Servicio Social por parte de la Universidad, deberá extenderse constancia que contenga firmas conjuntas de las personas que se designen como enlace.

9.- El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral.

10.- La presente minuta de entendimiento se celebra de buena fe, en razón de la cual, los conflictos que se llegaran a presentar serán resueltos de común acuerdo por los representantes de las partes, sin embargo podrá darse por concluida de manera anticipada a voluntad de cualquiera de las partes, con un aviso de treinta días naturales, pero los proyectos que se encuentren pendientes serán concluidos dentro del término de sesenta días a partir de la notificación de la voluntad de cualquiera de las partes para darlo por concluido.

11.- la presente minuta de entendimiento es por tiempo indeterminado con las acotaciones que se contienen en el numeral que antecede.

Enteradas las partes del alcance del presente documento, lo suscriben en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 03 (tres) días del mes de agosto del 2011

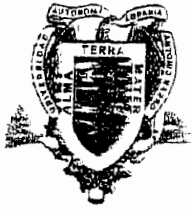
"ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENERGÍA SOLAR, A.C."


LIC. MONICA-FRANCO SEGURA
Sección Regional Laguna



ANES

"LA UNIVERSIDAD"	
 DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ Director Regional UAAAN	 M.V.Z. ERNESTO MARTINEZ ARANDA Subdirector de Comunicación
TESTIGOS	
 M.C. RUBI MUÑOZ SOTO Jefa del Programa Docente de la Carrera de Ing. en Procesos Ambientales	



U.A.A.A.N.



4.- PARA SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LO QUE EN LA PRESENTE MINUTA SE ACUERDE SE DESIGNA COMO ENLACE AL DR. JOSE LUIS REYES CARRILLO, MAESTRO INVESTIGADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA.

DECLARA "EL COORDINADOR DEL PROGRAMA PNPCAA"

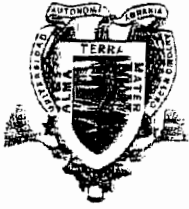
1.- QUE "LA SAGARPA" HA ESTABLECIDO EL PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA, Y POR TAL MOTIVO HA DETERMINADO CAPACITAR Y ENTRENAR A LOS PRODUCTORES APÍCOLAS DE LA LAGUNA.

2.- QUE ES NECESARIO EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA, ASÍ COMO EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PROPIAS DEL SECTOR APÍCOLA.

3.- ANTE LA NECESIDAD IMPERANTE DE QUE LOS APICULTORES DIVERSIFIQUEN SUS PRODUCTOS DE LA COLMENA, ADEMÁS DE LA MIEL, MEJOREN SUS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN, HA SOLICITADO LA COLABORACIÓN ESTRECHA DE LA "UNIVERSIDAD", LO QUE SE PLASMA EN LA PRESENTE MINUTA.

DECLARACIÓN CONJUNTA;

EL PNPCAA Y LA UAAAN-URL, HAN REALIZADO DIVERSOS EVENTOS EN EL ÁMBITO DE LA APICULTURA REGIONAL, COMO SON LOS DIPLOMADOS, TALLERES, CONFERENCIAS TÉCNICAS E INFORMATIVAS, DIRIGIDAS A PRODUCTORES Y AL PÚBLICO EN GENERAL, Y SE HAN REALIZADO TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR LO QUE AMBAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LOS SIGUIENTES;

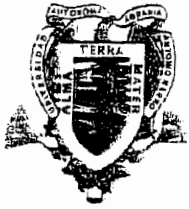


U.A.A.A.N.

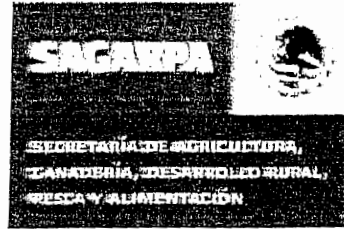


ACUERDOS

- 1.- CON BASE EN LA PREOCUPACIÓN MANIFIESTA DE LOS SUSCRIBIENTES, SOBRE LA NECESIDAD DE CONTAR CON CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LOS PRODUCTORES APÍCOLAS, DE FORMA ACTUALIZADA Y LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES Y PARÁSITOS DE LA ABEJAS, ES NECESARIA LA ACCIÓN CONJUNTA PARA OFRECER SOLUCIONES INTEGRADAS.
- 2.- QUE TALES SOLUCIONES TIENEN COMO BASE LA COLABORACIÓN DE PROFESORES INVESTIGADORES, Y EL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, CON LA COORDINACIÓN DEL PNPCAA REGIÓN LAGUNERA.
- 3.- QUE EXISTE LA NECESIDAD DE IDENTIFICAR A LA ABEJA AFRICANA, ASÍ COMO ENFERMEDADES Y PARÁSITOS DE LAS ABEJAS, LO QUE ES POSIBLE HACERLO EN EL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA CON LOS LABORATORIOS QUE CUENTA.
- 4.- QUE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL ING. RUBÍ MUÑOZ SOTO Y EL DR. JOSÉ LUIS REYES CARRILLO, PROFESORES INVESTIGADORES, Y ADEMÁS DE LA TÉCNICO LABORATORISTA, Q.F.B. ANA MARÍA MEJÍA FERNÁNDEZ, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, SE COMPROMETEN A APOYAR CON CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ENTRENAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PRODUCTORES APÍCOLAS.
5. QUE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA (PNPCAA) REGIÓN LAGUNERA, TIENE POR OBJETIVO LA DETECCIÓN DE LA ABEJA AFRICANA PARA APOYO DE LOS APICULTORES Y EN COLABORACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, PUEDA CUMPLIR ESTE OBJETIVO.



U.A.A.A.N.



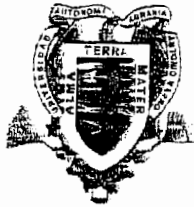
6. EN CASO DE QUE SE REQUIERA APOORTE ECONÓMICO EL "PNPCAA", SE COMPROMETE A GESTIONAR APOYOS PARA LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS.

7.- AMBAS PARTES CONSIDERAN QUE ESTA MINUTA DE ENTENDIMIENTO, ES UNA ESTRATEGIA ADECUADA PARA APOYAR PROYECTOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA PRODUCTORES DEL SECTOR APÍCOLA.

8.- POR TODO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBIENTES RATIFICAN SU COMPROMISO DE CONTINUAR COLABORANDO PARA EL ENGRANDECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA APICULTURA EN LA REGIÓN LAGUNERA.

9.- EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR LO QUE CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS, POR LO QUE EL PERSONAL CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA QUE TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL.

10.- LA PRESENTE MINUTA DE ENTENDIMIENTO SE CELEBRA DE BUENA FE, EN RAZÓN DE LA CUAL, LOS CONFLICTOS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES. LA PRESENTE MINUTA, PODRÁ DARSE POR CONCLUIDA DE MANERA ANTICIPADA A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON UN AVISO DE SESENTA DÍAS NATURALES, PERO LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES SERÁN CONCLUIDOS DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO.

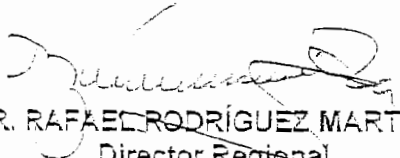

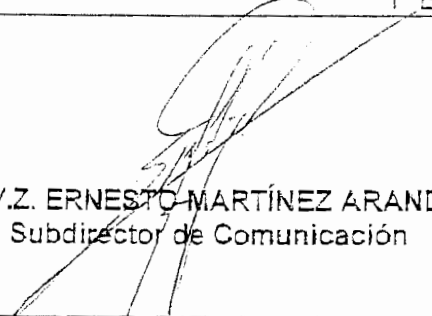
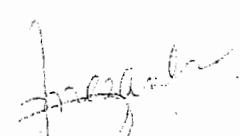



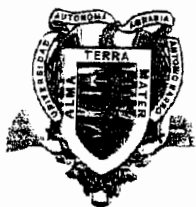
U.A.A.A.N.



11.- LA PRESENTE MINUTA DE ENTENDIMIENTO ES POR DOS AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA, PERO PODRÁ SER PRORROGADA POR IGUAL TÉRMINO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010

"LA UNIVERSIDAD"	"POR EL PNPCAA REGIÓN LAGUNERA"
 DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Director Regional	 MVZ. MANUEL GERARDO MARCELINO OLIVARES VALLEJO Coordinador
TESTIGOS	
 M.V.Z. ERNESTO MARTÍNEZ ARANDA Subdirector de Comunicación	 BIOL. MARTHA MEZA CARLOS Encargada Programa de Varroa
 M.C. LUIS ROMAN CASTAÑEDA VIESCA Jefe del Departamento de Biología	



U.A.A.A.N.



MINUTA DE ENTENDIMIENTO

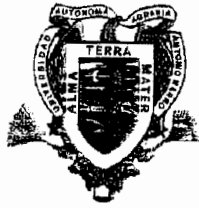
SUSCRITA POR EL COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA PARA LA REGIÓN LAGUNERA (PNPCAA), MVZ. MANUEL GERARDO MARCELINO OLIVARES VALLEJO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO UNIDAD REGIONAL LAGUNA (UAAAN-URL), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, TENIENDO COMO TESTIGOS A LA BIOL. MARTHA MEZA CARLOS, ENCARGADA DEL PROGRAMA DE VARROA DE SAGARPA, Y AL M.C. LUIS ROMAN CASTAÑEDA VIESCA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, DE LA UAAAN-URL, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2006, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE BASADA EN EL PRINCIPIO DE SU AUTONOMÍA TIENE COMO OBJETIVOS FUNDAMENTALES:

- I. IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGRARIAS Y SUS AFINES PARA FORMAR PROFESIONISTAS CON JUICIO CRÍTICO, HUMANISTA, DEMOCRÁTICO Y NACIONALISTA, CAPACES DE CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS EN EL MEDIO RURAL.



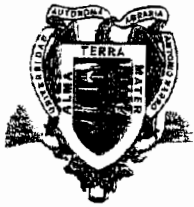
U.A.A.A.N.



- II. REALIZAR INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS CIENTÍFICAS DE SU COMPETENCIA QUE FAVOREZCAN AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, INTEGRAL, ARMÓNICO E INDEPENDIENTE TANTO DE LA REPÚBLICA Y SUS REGIONES COMO DEL ESTADO.
- III. PRESERVAR, PROMOVER Y ACRECENTAR LA CULTURA, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EN UN PROCESO DE INTERCAMBIO SISTEMÁTICO CON LA SOCIEDAD, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO RURAL DE MANERA INTEGRAL.

2.- QUE EN SU REPRESENTACIÓN COMPARECE EL **DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA, Y APODERADO GENERAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO POR EL **DR. ELADIO CORNEJO OVIEDO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 67 VOLUMEN XVIII, DE FECHA PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, LIC. ILDEFONSO JESÚS VERDUZCO GONZÁLEZ, DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA., DEBIDAMENTE INSCRITO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL EDIFICIO CENTRAL ADMINISTRATIVO, EN BUENAVISTA NO. 1923, DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25315 Y COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE MINUTA, EL UBICADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA, SITO EN PERIFÉRICO RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ Y CARRETERA A SANTA FE DE ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.



U.A.A.A.N.



4.- PARA SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LO QUE EN LA PRESENTE MINUTA SE ACUERDE SE DESIGNA COMO ENLACE AL DR. JOSE LUIS REYES CARRILLO, MAESTRO INVESTIGADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA.

DECLARA "EL COORDINADOR DEL PROGRAMA PNPCAA"

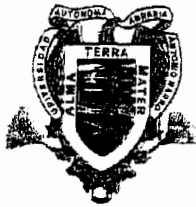
1.- QUE "LA SAGARPA" HA ESTABLECIDO EL PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA, Y POR TAL MOTIVO HA DETERMINADO CAPACITAR Y ENTRENAR A LOS PRODUCTORES APÍCOLAS DE LA LAGUNA.

2.- QUE ES NECESARIO EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA, ASÍ COMO EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PROPIAS DEL SECTOR APÍCOLA.

3.- ANTE LA NECESIDAD IMPERANTE DE QUE LOS APICULTORES DIVERSIFIQUEN SUS PRODUCTOS DE LA COLMENA, ADEMÁS DE LA MIEL, MEJOREN SUS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN, HA SOLICITADO LA COLABORACIÓN ESTRECHA DE LA "UNIVERSIDAD", LO QUE SE PLASMA EN LA PRESENTE MINUTA.

DECLARACIÓN CONJUNTA;

EL PNPCAA Y LA UAAAN-URL, HAN REALIZADO DIVERSOS EVENTOS EN EL ÁMBITO DE LA APICULTURA REGIONAL, COMO SON LOS DIPLOMADOS, TALLERES, CONFERENCIAS TÉCNICAS E INFORMATIVAS, DIRIGIDAS A PRODUCTORES Y AL PÚBLICO EN GENERAL, Y SE HAN REALIZADO TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR LO QUE AMBAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LOS SIGUIENTES;

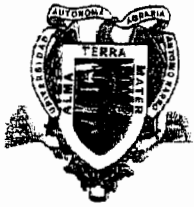


U.A.A.A.N.



ACUERDOS

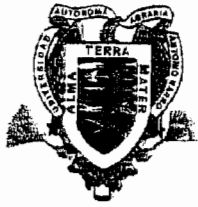
- 1.- CON BASE EN LA PREOCUPACIÓN MANIFIESTA DE LOS SUSCRIBIENTES, SOBRE LA NECESIDAD DE CONTAR CON CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA LOS PRODUCTORES APÍCOLAS, DE FORMA ACTUALIZADA Y LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES Y PARÁSITOS DE LA ABEJAS, ES NECESARIA LA ACCIÓN CONJUNTA PARA OFRECER SOLUCIONES INTEGRADAS.
- 2.- QUE TALES SOLUCIONES TIENEN COMO BASE LA COLABORACIÓN DE PROFESORES INVESTIGADORES, Y EL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, CON LA COORDINACIÓN DEL PNPCAA REGIÓN LAGUNERA.
- 3.- QUE EXISTE LA NECESIDAD DE IDENTIFICAR A LA ABEJA AFRICANA, ASÍ COMO ENFERMEDADES Y PARÁSITOS DE LAS ABEJAS, LO QUE ES POSIBLE HACERLO EN EL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA CON LOS LABORATORIOS QUE CUENTA.
- 4.- QUE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL ING. RUBÍ MUÑOZ SOTO Y EL DR. JOSÉ LUIS REYES CARRILLO, PROFESORES INVESTIGADORES, Y ADEMÁS DE LA TÉCNICO LABORATORISTA, Q.F.B. ANA MARÍA MEJÍA FERNÁNDEZ, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, SE COMPROMETEN A APOYAR CON CAPACITACIÓN TÉCNICA Y ENTRENAMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PRODUCTORES APÍCOLAS.
5. QUE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA (PNPCAA) REGIÓN LAGUNERA, TIENE POR OBJETIVO LA DETECCIÓN DE LA ABEJA AFRICANA PARA APOYO DE LOS APICULTORES Y EN COLABORACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, PUEDA CUMPLIR ESTE OBJETIVO.



U.A.A.A.N.



6. EN CASO DE QUE SE REQUIERA APOORTE ECONÓMICO EL "PNPCAA", SE COMPROMETE A GESTIONAR APOYOS PARA LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS.
- 7.- AMBAS PARTES CONSIDERAN QUE ESTA MINUTA DE ENTENDIMIENTO, ES UNA ESTRATEGIA ADECUADA PARA APOYAR PROYECTOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA PRODUCTORES DEL SECTOR APÍCOLA.
- 8.- POR TODO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBIENTES RATIFICAN SU COMPROMISO DE CONTINUAR COLABORANDO PARA EL ENGRANDECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA APICULTURA EN LA REGIÓN LAGUNERA.
- 9.- EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR LO QUE CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUTOS, POR LO QUE EL PERSONAL CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA QUE TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL.
- 10.- LA PRESENTE **MINUTA DE ENTENDIMIENTO** SE CELEBRA DE BUENA FE, EN RAZÓN DE LA CUAL, LOS CONFLICTOS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES. LA PRESENTE MINUTA, PODRÁ DARSE POR CONCLUIDA DE MANERA ANTICIPADA A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON UN AVISO DE SESENTA DÍAS NATURALES, PERO LOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES SERÁN CONCLUIDOS DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO.

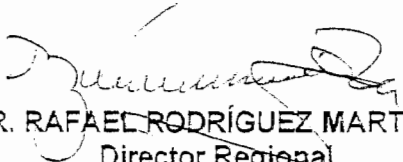
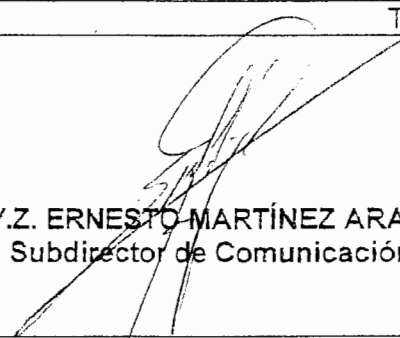


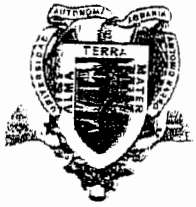
U.A.A.A.N.



11.- LA PRESENTE MINUTA DE ENTENDIMIENTO ES POR DOS AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA, PERO PODRÁ SER PRORROGADA POR IGUAL TÉRMINO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010

"LA UNIVERSIDAD"	"POR EL PNPCA REGIÓN LAGUNERA"
 DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Director Regional	 MVZ. MANUEL GERARDO MARCELINO OLIVARES VALLEJO Coordinador
T E S T I G O S	
 M.V.Z. ERNESTO MARTÍNEZ ARANDA Subdirector de Comunicación	 BIOL. MARTHA MEZA CARLOS Encargada Programa de Varroa
 M.C. LUIS ROMAN CASTAÑEDA VIESCA Jefe del Departamento de Biología	



U.A.A.A.N.



MINUTA DE ENTENDIMIENTO

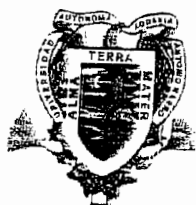
SUSCRITA POR EL COORDINADOR DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA ABEJA AFRICANA PARA LA REGIÓN LAGUNERA (PNPCAA), MVZ. MANUEL GERARDO MARCELINO OLIVARES VALLEJO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO UNIDAD REGIONAL LAGUNA (UAAAN-URL), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, TENIENDO COMO TESTIGOS A LA BIOL. MARTHA MEZA CARLOS, ENCARGADA DEL PROGRAMA DE VARROA DE SAGARPA, Y AL M.C. LUIS ROMAN CASTAÑEDA VIESCA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, DE LA UAAAN-URL, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y ACUERDOS:

ANTECEDENTES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2006, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE BASADA EN EL PRINCIPIO DE SU AUTONOMÍA TIENE COMO OBJETIVOS FUNDAMENTALES:

- I. IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGRARIAS Y SUS AFINES PARA FORMAR PROFESIONISTAS CON JUICIO CRÍTICO, HUMANISTA, DEMOCRÁTICO Y NACIONALISTA, CAPACES DE CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS EN EL MEDIO RURAL.



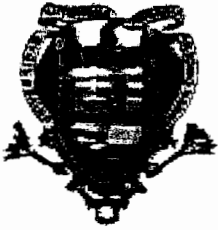
U.A.A.A.N.



- II. REALIZAR INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS CIENTÍFICAS DE SU COMPETENCIA QUE FAVOREZCAN AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, INTEGRAL, ARMÓNICO E INDEPENDIENTE TANTO DE LA REPÚBLICA Y SUS REGIONES COMO DEL ESTADO.
- III. PRESERVAR, PROMOVER Y ACRECENTAR LA CULTURA, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EN UN PROCESO DE INTERCAMBIO SISTEMÁTICO CON LA SOCIEDAD, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO RURAL DE MANERA INTEGRAL.

2.- QUE EN SU REPRESENTACIÓN COMPARECE EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA, Y APODERADO GENERAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO POR EL DR. ELADIO CORNEJO OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 67 VOLUMEN XVIII, DE FECHA PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, LIC. ILDEFONSO JESÚS VERDUZCO GONZÁLEZ, DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA., DEBIDAMENTE INSCRITO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL EDIFICIO CENTRAL ADMINISTRATIVO, EN BUENAVISTA NO. 1923, DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25315 Y COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE MINUTA, EL UBICADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA, SITO EN PERIFÉRICO RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ Y CARRETERA A SANTA FE DE ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA.



PRO DESARROLLO
INTEGRAL LAGUNA

Por una vida mejor

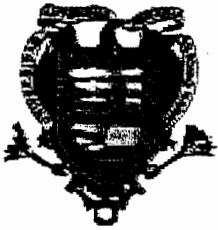
MINUTA DE ENTENDIMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UAAAN UNIDAD REGIONAL LAGUNA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PRO DESARROLLO INTEGRAL LAGUNA A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS AUGUSTO MONTFORT GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ASOCIACIÓN”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ACUERDOS.

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

1.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales:

- I. Impartir Educación Superior en el Campo de las Ciencias Agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural.
- II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado.
- III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.



F. L. L. L.

Secundario

2.- Que dada la altísima necesidad de darle prioridad a todo lo que se refiere a la conservación del Medio Ambiente, dentro de las carreras que se imparte en la Unidad Regional Laguna, destacando entre otras las de Ingeniero en Agroecología y de Ingeniero en Procesos Ambientales.

3.- Que en su representación comparece el DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General, quien acredita su personalidad mediante el Poder General que le fue otorgado por el DR. ELADIO CORNEJO OVIEDO, en su carácter de Rector de "La Universidad", mediante instrumento público número 67 VOLUMEN XVIII, de fecha primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgado ante la fe del Notario Público número 49, Lic. Ildefonso Jesús Verduzco González, de la ciudad de Saltillo Coah., debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad.

Rafael Rodríguez Martínez

4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Edificio Central Administrativo, en Buenavista No. 1923, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25315 y como domicilio para oír y recibir notificaciones que deriven de la presente minuta, el ubicado en las oficinas que ocupa la Dirección de la Unidad Regional Laguna, sito en Periférico Raúl López Sánchez y Carretera a Santa Fe de esta Ciudad de Torreón Coahuila.

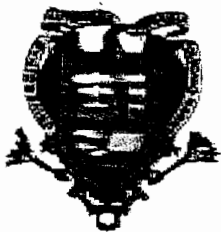
[Firma]

5.- Para seguimiento puntual de lo que en la presente minuta se acuerde se designa como enlace a la M.C. Genoveva Hernández Zamudio, con el cargo de Jefa del Departamento de Agroecología.

[Firma]

DECLARA "PRODESARROLLO INTEGRAL LAGUNA A.C." Que es una Asociación Civil que de acuerdo a su objeto social persigue entre otros los siguientes fines:

a).- La orientación social, la educación y capacitación para el trabajo a personas de escasos recursos.



PRO DESARROLLO
INTEGRAL LAGUNA

Por una vida mejor

13/07/08

Proceso

b).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, así como fomentar y fortalecer entre los ciudadanos los valores humanos que generen bienestar y una actitud positiva, creativa e innovadora entre la población en beneficio de las personas, sectores y regiones de escasos recursos, así como los grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad.

c).- Con la participación de la ciudadanía, hacer de la Comarca Lagunera una comunidad integrada y unida con mejores oportunidades para todos.

d).- Apoyar el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección al medio ambiente, la flora y la fauna, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales.

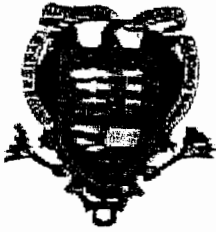
[Firma]

2.- Que tramitó y obtuvo de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, la concesión para la ocupación de dos terrenos federales con superficies de 8,170 y 20.150 M², para la preservación y conservación del equilibrio ecológico y el ambiente, ubicados en la margen izquierda del Río Nazas frente al ejido las Huertas, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, así como un terreno federal con una superficie de 1,293,667.06 M² correspondientes al cauce del Río Nazas en el tramo correspondiente entre el puente periférico y el vado jabonoso en la zona conurbada de las ciudades de Gómez Palacio y Torreón, anexándose los Títulos de Concesión al presente instrumento.

[Firma]

3.- Que en su representación comparece el C. LUIS AUGUSTO MONTFORT GARCÍA, quien acredita su personalidad mediante instrumento público número 966, Libro XXVI pasado ante la fe del Notario Público No. 19 Lic. José Ortiz Barroso, de fecha siete (7) de julio dos mil ocho (2008), y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción de la presente minuta.

[Firma]



Ambas partes reconocen su personalidad y representación con el que celebran la presente minuta y están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para el logro cabal de los objetivos planteados en el presente instrumento legal, para lo cual otorgan la siguiente:

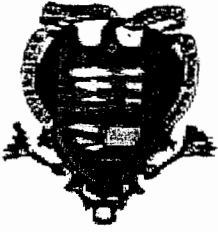
DECLARACION CONJUNTA;

Que previo a la suscripción de la presente minuta de entendimiento, se tuvieron reuniones de trabajo en las que se dejó claramente establecido los alcances de la firma del presente documento y ya que ambas Instituciones tienen alta prioridad en la conservación y preservación del equilibrio ecológico y el ambiente, han establecido las bases para la colaboración mutua, bajo el siguiente;

OBJETO DE LA MINUTA;

- 1.- El objeto principal del presente acuerdo consiste en buscar las instituciones, sentar las bases para elaborar y operar un plan de manejo que tenga por objeto la preservación y conservación del equilibrio ecológico y el ambiente, en dos terrenos federales con superficies de 8,170 y 20,150 M², ubicados en la margen izquierda del Río Nazas frente al ejido las Huertas Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, así como un terreno federal con una superficie de 1,293,667.06 M² correspondientes al cauce del Río Nazas en el tramo entre el puente periférico y el vado jabonoso en la zona conurbada de las ciudades de Gómez Palacio y Torreón.
- 2.- La delimitación precisa del área señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso la zonificación correspondiente.
- 3.- La conformación de un grupo colegiado entre las instituciones participantes para que procedan a la elaboración del estudio justificativo y el programa de manejo ambiental profesional, así como la cuantificación de los costos tanto del estudio justificativo y el programa, como de los presupuestos de operación del plan de manejo.

blau
Receby



[Handwritten signature]
13/10/14

4.- Elaboración por parte del cuerpo colegiado de un modelo de desarrollo de conservación que pueda ser replicable en otras partes del río.

[Handwritten signature]

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en los términos y condiciones previstos en los siguientes:

ACUERDOS;

PRIMERO.- Las partes se comprometen a realizar las actividades al interior de sus instituciones a fin de facilitar la consecución del objeto del presente instrumento.

[Handwritten signature]

SEGUNDO.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a aportar los elementos humanos para participar de la conformación de la parte del cuerpo colegiado, a que se refieren los numerales 3 y 4 del objeto de la minuta que consistirá en los Maestros, Tesistas y Estudiantes de Servicio Social de las carreras de Ingeniero en Agroecología e Ingeniero en Procesos Ambientales, para la elaboración de los estudios a que se refieren los citados numerales.

[Handwritten signature]

TERCERO.- “LA UNIVERSIDAD” a través de sus participantes pondrá a disposición los conocimientos y experiencia necesarios para la materialización de los acuerdos de este instrumento mediante la transferencia de tecnología, así mismo podrá implementar proyectos de desarrollo.

[Handwritten signature]

CUARTO.- “LA ASOCIACIÓN” se compromete a gestionar ante las autoridades correspondientes los recursos que se necesiten para la elaboración de los estudios a que se refiere el presente acuerdo.

QUINTO.- “LA ASOCIACIÓN” Se compromete a la tramitación ante las autoridades correspondientes los permisos que se requieran para la materialización del presente acuerdo.

SEXTO.- Ambas partes están de acuerdo en que se seguirán con pláticas formales para elevar la presente minuta de entendimiento a un “**CONVENIO**”



PRO DESARROLLO
INTEGRAL LAGUNA

Por una vida mejor

Blay

Recibido

GENERAL DE COLABORACIÓN” en el que se plasmen compromisos más concretos para las partes y **en el que se pueda incluir a las Instancias de Gobierno de los tres niveles que puedan tener participación porque sea de su competencia.**

SÉPTIMO.- El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral.

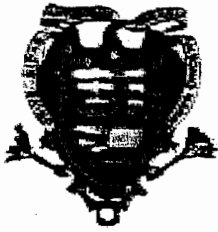
OCTAVO.- La presente minuta de entendimiento se celebra de buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentar serán resueltos de común acuerdo por los representantes de las partes. La presente minuta podrá darse por concluida de manera anticipada a voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso con 60 días de anticipación, sin embargo los proyectos que se encuentren pendientes, deberán ser concluidos dentro de este término.

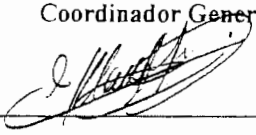
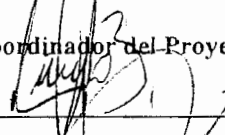
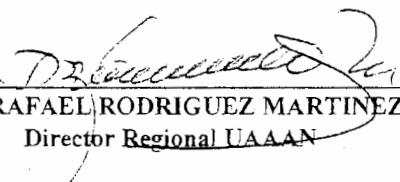
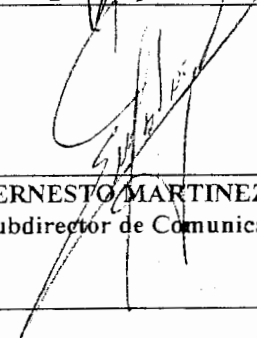
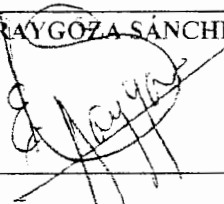
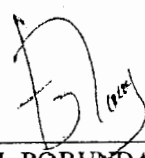

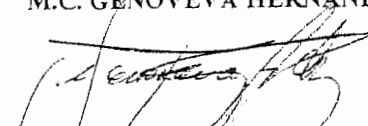
NOVENO.- La difusión de los trabajos de colaboración que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan.

DÉCIMO.- La vigencia de los acuerdos tomados en la presente minuta de entendimiento será de dos años a partir de la firma, sin embargo, se reafirma lo establecido en la cláusula sexta de la necesidad de la firma de un convenio formal y con la vigencia que en él se establezca.

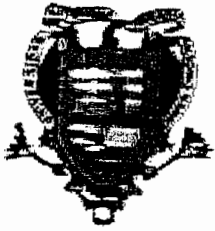
DÉCIMO PRIMERO.- “Ambas partes manifiestan que en la presente minuta no existe dolo, mala fe, violencia física o moral, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento”

Enteradas las partes del alcance legal de este Instrumento, lo firman en la Ciudad de Torreón Coah., a los 8 días del mes de marzo del 2011.



"PRO DESARROLLO INTEGRAL LAGUNA, A.C."	
LIC. LUIS AUGUSTO MONTFORT GARCÍA Coordinador General 	IÑIGO BELAUSTEGUIGOITIA LÓPEZ DE LERENA Coordinador del Proyecto 
"LA UNIVERSIDAD"	
DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ Director Regional UAAAN 	M.V.Z. ERNESTO MARTINEZ ARANDA Subdirector de Comunicación 
TESTIGOS	
ING. ELISEO RAYGOZA SANCHEZ 	I.Z. JORGE H. BORUNDA RAMOS 
TESTIGOS	
M.C. EDUARDO BLANCO CONTRERAS 	M.C. GENOVEVA HERNÁNDEZ ZAMUDIO 

NOTA: las firmas corresponden a Minuta de Entendimiento entre la UAAAN-U.L. y La Asociación Civil denominada Pro Desarrollo Integral Laguna, A.C.



13/04/06

MINUTA DE ENTENDIMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UAAAN UNIDAD REGIONAL LAGUNA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PRO DESARROLLO INTEGRAL LAGUNA A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS AUGUSTO MONTFORT GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ACUERDOS.

Recuerdos

[Firma]

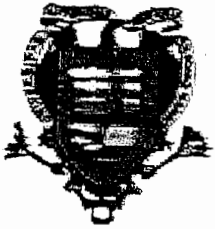
I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales:

[Firma]

[Firma]

- I. Impartir Educación Superior en el Campo de las Ciencias Agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural.
- II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado.
- III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.



PRO DESARROLLO
INTEGRAL LAGUNA

Por una vida mejor

Alvarez

Jacobs

2.- Que dada la altísima necesidad de darle prioridad a todo lo que se refiere a la conservación del Medio Ambiente, dentro de las carreras que se imparte en la Unidad Regional Laguna, destacando entre otras las de Ingeniero en Agroecología y de Ingeniero en Procesos Ambientales.

3.- Que en su representación comparece el DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General, quien acredita su personalidad mediante el Poder General que le fue otorgado por el DR. ELADIO CORNEJO OVIEDO, en su carácter de Rector de "La Universidad", mediante instrumento público número 67 VOLUMEN XVIII, de fecha primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgado ante la fe del Notario Público número 49, Lic. Ildefonso Jesús Verduzco González, de la ciudad de Saltillo Coah., debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad.

[Firma]

4.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Edificio Central Administrativo, en Buenavista No. 1923, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25315 y como domicilio para oír y recibir notificaciones que deriven de la presente minuta, el ubicado en las oficinas que ocupa la Dirección de la Unidad Regional Laguna, sito en Periférico Raúl López Sánchez y Carretera a Santa Fe de esta Ciudad de Torreón Coahuila.

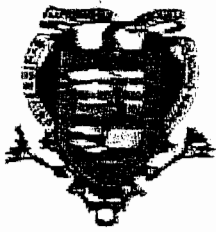
[Firma]

5.- Para seguimiento puntual de lo que en la presente minuta se acuerde se designa como enlace a la M.C. Genoveva Hernández Zamudio, con el cargo de Jefa del Departamento de Agroecología.

[Firma]

DECLARA "PRODESARROLLO INTEGRAL LAGUNA A.C." Que es una Asociación Civil que de acuerdo a su objeto social persigue entre otros los siguientes fines:

a).- La orientación social, la educación y capacitación para el trabajo a personas de escasos recursos.



27/07

Barroso

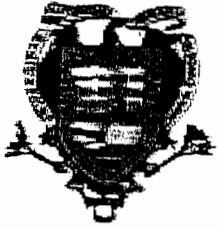
b).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, así como fomentar y fortalecer entre los ciudadanos los valores humanos que generen bienestar y una actitud positiva, creativa e innovadora entre la población en beneficio de las personas, sectores y regiones de escasos recursos, así como los grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad.

c).- Con la participación de la ciudadanía, hacer de la Comarca Lagunera una comunidad integrada y unida con mejores oportunidades para todos.

d).- Apoyar el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección al medio ambiente, la flora y la fauna, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario de las zonas urbanas y rurales.

2.- Que tramitó y obtuvo de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, la concesión para la ocupación de dos terrenos federales con superficies de 8,170 y 20,150 M², para la preservación y conservación del equilibrio ecológico y el ambiente, ubicados en la margen izquierda del Río Nazas frente al ejido las Huertas, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, así como un terreno federal con una superficie de 1,293,667.06 M² correspondientes al cauce del Río Nazas en el tramo correspondiente entre el puente periférico y el vado jabonoso en la zona conurbada de las ciudades de Gómez Palacio y Torreón, anexándose los Títulos de Concesión al presente instrumento.

3.- Que en su representación comparece el C. LUIS AUGUSTO MONTFORT GARCÍA, quien acredita su personalidad mediante instrumento público número 966, Libro XXVI pasado ante la fe del Notario Público No. 19 Lic. José Ortiz Barroso, de fecha siete (7) de julio dos mil ocho (2008), y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción de la presente minuta.



Ambas partes reconocen su personalidad y representación con el que celebran la presente minuta y están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para el logro cabal de los objetivos planteados en el presente instrumento legal, para lo cual otorgan la siguiente:

DECLARACION CONJUNTA;

Que previo a la suscripción de la presente minuta de entendimiento, se tuvieron reuniones de trabajo en las que se dejó claramente establecido los alcances de la firma del presente documento y ya que ambas Instituciones tienen alta prioridad en la conservación y preservación del equilibrio ecológico y el ambiente, han establecido las bases para la colaboración mutua, bajo el siguiente:

OBJETO DE LA MINUTA;

- 1.- El objeto principal del presente acuerdo consiste en buscar las instituciones, sentar las bases para elaborar y operar un plan de manejo que tenga por objeto la preservación y conservación del equilibrio ecológico y el ambiente, en dos terrenos federales con superficies de 8,170 y 20,150 M², ubicados en la margen izquierda del Río Nazas frente al ejido las Huertas Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, así como un terreno federal con una superficie de 1,293,667.06 M² correspondientes al cauce del Río Nazas en el tramo entre el puente periférico y el vado jabonoso en la zona conurbada de las ciudades de Gómez Palacio y Torreón.
- 2.- La delimitación precisa del área señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso la zonificación correspondiente.
- 3.- La conformación de un grupo colegiado entre las instituciones participantes para que procedan a la elaboración del estudio justificativo y el programa de manejo ambiental profesional, así como la cuantificación de los costos tanto del estudio justificativo y el programa, como de los presupuestos de operación del plan de manejo.

Recuerdos



4.- Elaboración por parte del cuerpo colegiado de un modelo de desarrollo de conservación que pueda ser replicable en otras partes del río.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en los términos y condiciones previstos en los siguientes:

ACUERDOS;

PRIMERO.- Las partes se comprometen a realizar las actividades al interior de sus instituciones a fin de facilitar la consecución del objeto del presente instrumento.

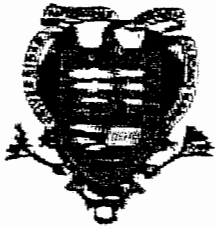
SEGUNDO.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a aportar los elementos humanos para participar de la conformación de la parte del cuerpo colegiado, a que se refieren los numerales 3 y 4 del objeto de la minuta que consistirá en los Maestros, Tesistas y Estudiantes de Servicio Social de las carreras de Ingeniero en Agroecología e Ingeniero en Procesos Ambientales, para la elaboración de los estudios a que se refieren los citados numerales.

TERCERO.- "LA UNIVERSIDAD" a través de sus participantes pondrá a disposición los conocimientos y experiencia necesarios para la materialización de los acuerdos de este instrumento mediante la transferencia de tecnología, así mismo podrá implementar proyectos de desarrollo.

CUARTO.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a gestionar ante las autoridades correspondientes los recursos que se necesiten para la elaboración de los estudios a que se refiere el presente acuerdo.

QUINTO.- "LA ASOCIACIÓN" Se compromete a la tramitación ante las autoridades correspondientes los permisos que se requieran para la materialización del presente acuerdo.

SEXTO.- Ambas partes están de acuerdo en que se seguirán con pláticas formales para elevar la presente minuta de entendimiento a un "CONVENIO



PRO DESARROLLO
INTEGRAL LAGUNA

Por cada niño mejor

Blau

Reverend

GENERAL DE COLABORACIÓN” en el que se plasmen compromisos más concretos para las partes y en el que se pueda incluir a las Instancias de Gobierno de los tres niveles que puedan tener participación porque sea de su competencia.

SÉPTIMO.- El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral.

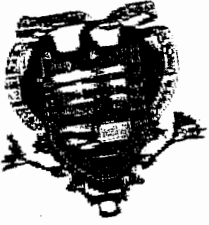
OCTAVO.- La presente minuta de entendimiento se celebra de buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentar serán resueltos de común acuerdo por los representantes de las partes. La presente minuta podrá darse por concluida de manera anticipada a voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso con 60 días de anticipación, sin embargo los proyectos que se encuentren pendientes, deberán ser concluidos dentro de este término.

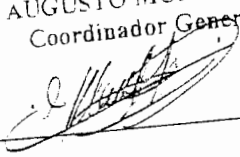
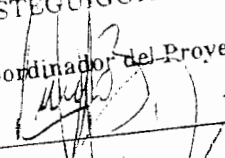
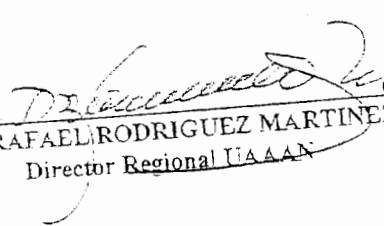
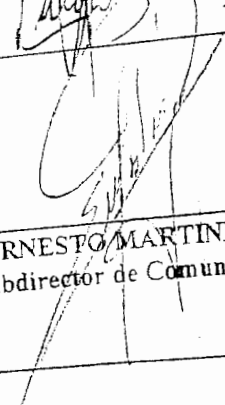

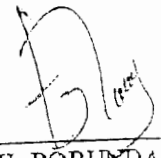
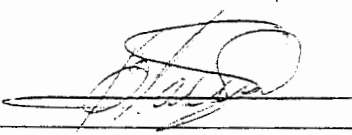
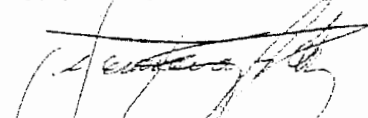
NOVENO.- La difusión de los trabajos de colaboración que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan.

DÉCIMO.- La vigencia de los acuerdos tomados en la presente minuta de entendimiento será de dos años a partir de la firma, sin embargo, se reafirma lo establecido en la cláusula sexta de la necesidad de la firma de un convenio formal y con la vigencia que en él se establezca.

DÉCIMO PRIMERO.- “Ambas partes manifiestan que en la presente minuta no existe dolo, mala fe, violencia física o moral, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento”

Enteradas las partes del alcance legal de este Instrumento, lo firman en la Ciudad de Torreón Coah., a los 8 días del mes de marzo del 2011.



"PRO DESARROLLO INTEGRAL LAGUNA, A.C."	
LIC. LUIS AUGUSTO MONTFORT GARCÍA Coordinador General 	IÑIGO BELAUSTEGUIGOITIA LOPEZ DE LERENA Coordinador del Proyecto 
"LA UNIVERSIDAD"	
DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ Director Regional UAAAN 	M.V.Z. ERNESTO MARTINEZ ARANDA Subdirector de Comunicación 
TESTIGOS	
ING. ELISEO RAYGOZA SANCHEZ 	I.Z. JORGE H. BÓRUNDA RAMOS 
TESTIGOS	
M.C. EDUARDO BLANCO CONTRERAS 	M.C. GENOVEVA HERNÁNDEZ ZAMUDIO 

NOTA: las firmas corresponden a Minuta de Entendimiento entre la UAAAN-U.L. y La Asociación Civil denominada Pro Desarrollo Integral Laguna, A.C.



MINUTA DE ENTENDIMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UAAAN UNIDAD REGIONAL LAGUNA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE, "LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 2 EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. DR. JORGE AUGUSTO PIMENTEL VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JURISDICCIÓN SANITARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ACUERDOS.

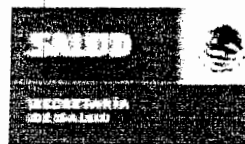
ANTECEDENTES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales:

- I. Impartir Educación Superior en el Campo de las Ciencias Agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural.
- II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado.
- III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.

2.- Que en su representación comparece el **DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Director de la Unidad Regional Laguna y



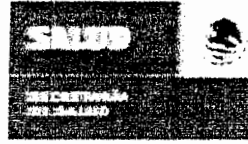
Apoderado General, quien acredita su personalidad mediante el Poder General que le fue otorgado por el **DR. ELADIO CORNEJO OVIEDO**, en su carácter de Rector de "La Universidad", mediante instrumento público número 67 VOLUMEN XVIII, de fecha primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgado ante la fe del Notario Público número 49, Lic. Ildefonso Jesús Verduzco González, de la ciudad de Saltillo, Coahuila., debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad.

3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Edificio Central Administrativo, en Buenavista No. 1923, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25315 y como domicilio para oír y recibir notificaciones que deriven de la presente minuta, el ubicado en las oficinas que ocupa la Dirección de la Unidad Regional Laguna, sito en Periférico Raúl López Sánchez y Carretera a Santa Fe de esta Ciudad de Torreón Coahuila.

4.- Para seguimiento puntual de lo que en la presente minuta se acuerde se designa como enlace al M.V.Z. Ernesto Martínez Aranda, con el cargo de Subdirector de Comunicación.

DECLARA EL "TITULAR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 2 DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO." Que SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO ha establecido "La Semana Nacional de Vacunación Antirrábica", dado que esta enfermedad incide en los perros y gatos, y ha establecidos los siguientes lineamientos:

- La rabia transmitida al hombre por perro y gato es favorecida por la convivencia diaria con estos animales, sobre todo en aquellas aéreas en donde las condiciones de vida son de pobreza extrema y se tiene una mayor probabilidad de la ocurrencia de este padecimiento, como ha sucedido de manera ancestral en determinadas zonas del país, en donde si bien, se han reducido los casos, continua persistiendo el riesgo para la población residente de esos lugares.
- A partir de 1990 se instaura la Semana Nacional de Vacunación Antirrábica por lo que deja de ser la vacunación de perros una acción rutinaria para transformarse en acciones masivas y gratuitas.



- Estas acciones masivas contra la rabia se realizan durante el primer trimestre del año, para proteger al 80% de la meta anual de perros y gatos por vacunar en cada entidad, lo que determina un impacto epidemiológico con la reducción de los casos de rabia, que permitan en el corto plazo alcanzar la certificación de la eliminación de la transmisión de la rabia canina.

La meta establecida para este año es de 23,850 animales y del periodo del 13 al 19 de marzo, y sin el apoyo de las instituciones es difícil cumplirla, motivo por el cual, solicitan la colaboración como siempre de la "UNIVERSIDAD", Institución que está de acuerdo en prestar el apoyo solicitado.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Dada la necesidad de tener un control de los perros, los cuales son los principales y más susceptibles transmisores de la rabia, la fiebre manchada y otras zoonosis que afectan la salud humana, urge la necesidad de contribuir en la interrupción de la transmisión del virus rábico en perros y gatos, para favorecer la condición de ausencia de rabia en estas especies, requisito indispensable en el proceso de certificación de áreas libres en el país, y dado que las partes están de acuerdo en contribuir a los fines y metas establecidas en la "Semana de Nacional de Vacunación Antirrábica", firman la presente minuta y establecen los siguientes;

ACUERDOS:

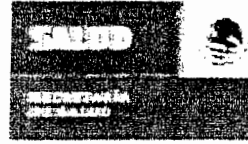
PRIMERO.- Las partes se comprometen a realizar las actividades necesarias a fin de facilitar la consecución del objeto del presente instrumento.

SEGUNDO.- "La Jurisdicción Sanitaria No. 2 en Gómez Palacio, Durango", a través de su titular, se compromete a proporcionar el equipo y el biológico para el alcance de las metas que se tienen trazadas para la "Semana Nacional de Vacunación Antirrábica".

TERCERO.- "La Universidad", aportará el elemento humano consistente en 150 alumnos de servicio social, que se distribuirán en 5 brigadas de 30 cada una, que partirán de la Universidad en transporte de la Institución, mismos que serán trasladados hasta el Centro de Salud de la ciudad de Gómez

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Palacio, Durango, y al término de la jornada diaria, el mismo transporte los regresará a la Universidad.

CUARTO.- "La Jurisdicción Sanitaria No. 2" a través de su titular, para la "Semana Nacional de Vacunación Antirrábica", cuando sea programada previamente, notificará a la Universidad, recibirá a los alumnos a las 9:00 hrs., y les asignará un recorrido establecido, debiendo regresarlos al Centro de Salud, a las 15:00 horas, de donde serán regresados a la Universidad en el transporte de la Institución.

Durante el trayecto de la Universidad al Centro de Salud así como su regreso, los alumnos son responsabilidad de la Institución, y durante el desarrollo de las brigadas de vacunación es decir de las 9:00 a las 15:00 horas los alumnos estarán bajo el resguardo del Responsable del Programa de rabia.

QUINTO.- El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral.

SEXTO.- La Jurisdicción Sanitaria No. 2, a través de su titular, al finalizar la campaña cuando sea programada, presentará a la Universidad un informe pormenorizado de los alcances en las metas trazadas de la campaña antirrábica en la que hayan participado los alumnos de servicio social y le entregará un reconocimiento a la Universidad.

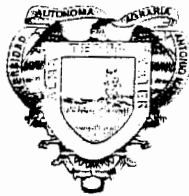
SÉPTIMO.- La presente **Minuta de Entendimiento** se celebra de buena fe, en razón de la cual, los conflictos que se llegaran a presentar serán resueltos de común acuerdo por los representantes de las partes. La presente minuta podrá darse por concluida de manera anticipada a voluntad de cualquiera de las partes.

OCTAVO.- La vigencia de los acuerdos tomados en la presente minuta de entendimiento será hasta el año 2014, ya que la campaña de vacunación es de carácter permanente.



"LA UNIVERSIDAD"	"LA JURISDICCIÓN No. 2"
 DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Director Regional	 DR. JORGE A. PIMENTEL VÁZQUEZ "El Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 2"
 M.V.Z. ERNESTO MARTÍNEZ ARANDA Subdirector de Comunicación	 DRA. MA. DEL SOCORRO MONTELONGO SÁNCHEZ Epidemióloga Jurisdiccional
TESTIGOS	
 I.Z. JORGE H. BORUNDA RAMOS Subdirector Administrativo	 DR. M.C. FERNANDO ALVARADO GALLEGOS Responsable del Programa de Rabia del Área Sanitaria No. 1
 M.C. JORGE ITURBIDE RAMÍREZ Enc. del Área de Difusión Científica y Tecnológica	 DR. LUIS MANUEL ORTEGA AMADOR Director del Centro de Salud "Isauro Venzor" y Jefe del Área Sanitaria No. 1
 M.V.Z. RODRIGO I. SIMÓN ALONSO Coordinador de la División Regional de Ciencia Animal	 DRA. ELIA IRENE ALCALDE RODRÍGUEZ Epidemióloga del Área Sanitaria No. 1

NOTA: Las firmas corresponden a Minuta de Entendimiento entre la UAAAN-U.L. y la Jurisdicción Sanitaria No. 2 en Gómez palacio, Durango".



MINUTA DE ENTENDIMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UAAAN UNIDAD REGIONAL LAGUNA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE, "LA JURISDICCIÓN SANITARIA NO. 2 EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. DR. JORGE AUGUSTO PIMENTEL VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JURISDICCIÓN SANITARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ACUERDOS.

ANTECEDENTES:

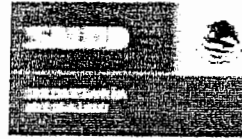
I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales:

- I. Impartir Educación Superior en el Campo de las Ciencias Agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural.
- II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado.
- III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.

2.- Que en su representación comparece el DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director de la Unidad Regional Laguna y

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature that appears to be 'Jorge Augusto Pimentel Vazquez' and other illegible scribbles.



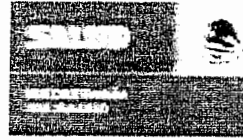
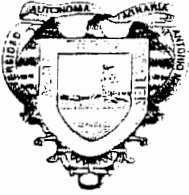
Apoderado General, quien acredita su personalidad mediante el Poder General que le fue otorgado por el **DR. ELADIO CORNEJO OVIEDO**, en su carácter de Rector de "La Universidad", mediante instrumento público número 67 VOLUMEN XVIII, de fecha primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgado ante la fe del Notario Público número 49, Lic. Ildefonso Jesús Verduzco González, de la ciudad de Saltillo, Coahuila., debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad.

3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Edificio Central Administrativo, en Buenavista No. 1923, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25315 y como domicilio para oír y recibir notificaciones que deriven de la presente minuta, el ubicado en las oficinas que ocupa la Dirección de la Unidad Regional Laguna, sito en Periférico Raúl López Sánchez y Carretera a Santa Fe de esta Ciudad de Torreón Coahuila.

4.- Para seguimiento puntual de lo que en la presente minuta se acuerde se designa como enlace al M.V.Z. Ernesto Martínez Aranda, con el cargo de Subdirector de Comunicación.

DECLARA EL "TITULAR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 2 DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO." Que SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO ha establecido "La Semana Nacional de Vacunación Antirrábica", dado que esta enfermedad incide en los perros y gatos, y ha establecidos los siguientes lineamientos:

- La rabia transmitida al hombre por perro y gato es favorecida por la convivencia diaria con estos animales, sobre todo en aquellas aéreas en donde las condiciones de vida son de pobreza extrema y se tiene una mayor probabilidad de la ocurrencia de este padecimiento, como ha sucedido de manera ancestral en determinadas zonas del país, en donde si bien, se han reducido los casos, continua persistiendo el riesgo para la población residente de esos lugares.
- A partir de 1990 se instaura la Semana Nacional de Vacunación Antirrábica por lo que deja de ser la vacunación de perros una acción rutinaria para transformarse en acciones masivas y gratuitas.



- Estas acciones masivas contra la rabia se realizan durante el primer trimestre del año, para proteger al 80% de la meta anual de perros y gatos por vacunar en cada entidad, lo que determina un impacto epidemiológico con la reducción de los casos de rabia, que permitan en el corto plazo alcanzar la certificación de la eliminación de la transmisión de la rabia canina.

La meta establecida para este año es de 23,850 animales y del periodo del 13 al 19 de marzo, y sin el apoyo de las instituciones es difícil cumplirla, motivo por el cual, solicitan la colaboración como siempre de la "UNIVERSIDAD", Institución que está de acuerdo en prestar el apoyo solicitado.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Dada la necesidad de tener un control de los perros, los cuales son los principales y más susceptibles transmisores de la rabia, la fiebre manchada y otras zoonosis que afectan la salud humana, urge la necesidad de contribuir en la interrupción de la transmisión del virus rábico en perros y gatos, para favorecer la condición de ausencia de rabia en estas especies, requisito indispensable en el proceso de certificación de áreas libres en el país, y dado que las partes están de acuerdo en contribuir a los fines y metas establecidas en la "Semana Nacional de Vacunación Antirrábica", firman la presente minuta y establecen los siguientes;

ACUERDOS:

PRIMERO.- Las partes se comprometen a realizar las actividades necesarias a fin de facilitar la consecución del objeto del presente instrumento.

SEGUNDO.- "La Jurisdicción Sanitaria No. 2 en Gómez Palacio, Durango", a través de su titular, se compromete a proporcionar el equipo y el biológico para el alcance de las metas que se tienen trazadas para la "Semana Nacional de Vacunación Antirrábica".

TERCERO.- "La Universidad", aportará el elemento humano consistente en 150 alumnos de servicio social, que se distribuirán en 5 brigadas de 30 cada una, que partirán de la Universidad en transporte de la Institución, mismos que serán trasladados hasta el Centro de Salud de la ciudad de Gómez

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Durango' and a large signature.



Palacio, Durango, y al término de la jornada diaria, el mismo transporte los regresará a la Universidad.

CUARTO.- "La Jurisdicción Sanitaria No. 2" a través de su titular, para la "Semana Nacional de Vacunación Antirrábica", cuando sea programada previamente, notificará a la Universidad, recibirá a los alumnos a las 9:00 hrs., y les asignará un recorrido establecido, debiendo regresarlos al Centro de Salud, a las 15:00 horas, de donde serán regresados a la Universidad en el transporte de la Institución.

Durante el trayecto de la Universidad al Centro de Salud así como su regreso, los alumnos son responsabilidad de la Institución, y durante el desarrollo de las brigadas de vacunación es decir de las 9:00 a las 15:00 horas los alumnos estarán bajo el resguardo del Responsable del Programa de rabia.

QUINTO.- El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral.

SEXTO.- La Jurisdicción Sanitaria No. 2, a través de su titular, al finalizar la campaña cuando sea programada, presentará a la Universidad un informe pormenorizado de los alcances en las metas trazadas de la campaña antirrábica en la que hayan participado los alumnos de servicio social y le entregará un reconocimiento a la Universidad.

SÉPTIMO.- La presente Minuta de Entendimiento se celebra de buena fe, en razón de la cual, los conflictos que se llegaran a presentar serán resueltos de común acuerdo por los representantes de las partes. La presente minuta podrá darse por concluida de manera anticipada a voluntad de cualquiera de las partes.

OCTAVO.- La vigencia de los acuerdos tomados en la presente minuta de entendimiento será hasta el año 2014, ya que la campaña de vacunación es de carácter permanente.

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICs. CESAR OMAR DAJLALA AMAYA Y GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA Y APODERADO GENERAL DE LA UAAAN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.- ES UNA PERSONA MORAL DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 25, FRACCIÓN I, 26 Y 27 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 17, 20 Y 29, FRACCIONES XII Y XXI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA;

II.- POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL NUMERAL 29, FRACCIONES XII Y XXI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA;

III.- QUE EL CONVENIO GENERAL INTERINSTITUCIONAL SE DA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN DONDE SE PRECISA LA NORMA QUE FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO; ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN XII DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, DONDE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CELEBRAR ÉSTE TIPO DE CONVENIOS.

IV.- QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR, LA TOTALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE FORMAN EL AYUNTAMIENTO 2010 - 2013 SE PODRÁN INTEGRAR A LOS BENEFICIOS DE ÉSTE CONVENIO GENERAL, EN ATENCIÓN A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS NORMALES, PROYECTOS ESPECIALES O DE CONTINGENCIA QUE LAS MISMAS JUZGUEN DENTRO DEL OBJETO DEL ACUERDO; SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

V.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA DEL ACTO SOLEMNE DE PROTESTA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2010;

VI.- QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ACOMPAÑA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN XXV, 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. LIC. CESAR OMAR DAJLALA AMAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL MISMO QUE CONTIENE EL NOMBRAMIENTO Y ACTA EN LA CUAL RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, AMBOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL 2010 EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES II Y VII DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO MUNICIPAL;

VII.- QUE DESIGNA COMO ENLACE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO AL ING. ÁLVARO BUSTOS MATA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

VIII.- QUE PARA EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO DOMICILIO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE FRANCISCO MIRANDA Y REPÚBLICA DE CUBA S/N COL. AMÉRICAS EN HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON SU LEY ORGÁNICA EMITIDA POR EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2006, CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS CONTEMPLADOS EN SU CAPÍTULO 1 ARTÍCULO 3º.

II.- IMPARTIR EDUCACIÓN Y FORMAR RECURSOS HUMANOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y NIVELES, EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGRARIAS Y EN OTRAS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA, BUSCANDO QUE DESARROLLEN EL JUICIO CRÍTICO, LA VOCACIÓN HUMANISTA, LOS VALORES DEMOCRÁTICOS Y LOS PRINCIPIOS NACIONALES Y QUE RESULTEN CAPACES DE CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL PAÍS EN GENERAL Y DE SU MEDIO RURAL EN PARTICULAR.

III.- REALIZAR INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, CUYOS RESULTADOS FAVOREZCAN AL DESARROLLO SUSTENTABLE, TECNOLÓGICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y ECOLÓGICO, ATENDIENDO A LAS ESPECIALIDADES REGIONALES; Y

IV.- PRESERVAR, PROMOVER, INVESTIGAR Y ACRECENTAR LA CULTURA, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN GENERAL, Y EN FORMA PARTICULAR LAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU NATURALEZA Y MISIÓN DE SERVICIO, DENTRO DE UN PROCESO DE INTERCAMBIO SISTEMÁTICO CON LA SOCIEDAD, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SUSTENTABLE.

V.- TENER COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SITO EN PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ Y CARRETERA A SANTA FE EN TORREÓN COAHUILA, MÉXICO C.P. 27059.

VII.- EL DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, ES EL DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA Y APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.67 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 49 LIC. ILDEFONSO JESÚS VERDUZCO GONZALEZ DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, COAHUILA Y QUE TIENE PLENAS FACULTADES PARA COMPARECER A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

VIII.- QUE DESIGNA COMO ENLACE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN ESTE CONVENIO AL DR. MARIO GARCIA CARRILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUELOS EN LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO.- AMBAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON EL QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO Y ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE ENTRE SÍ, PARA EL LOGRO CABAL DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

OBJETIVO DEL CONVENIO.

I.- APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES, DE SERVICIO COMUNITARIO, DE EXTENSIONISMO, DEL MEDIOAMBIENTE, Y DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUSTENTABLE DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO 2010-2013; CUYOS ESQUEMAS OPERATIVOS SE INSERTEN EN LAS ZONAS DEPRIMIDAS DEL SECTOR RURAL Y URBANO O LAS QUE SE REQUIERAN DEL MUNICIPIO DE HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

II.- FACILITAR, DENTRO DEL MARCO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EL ACCESO DE LOS PRODUCTORES MÁS DESPROTEGIDOS DEL SECTOR SOCIAL A MEJORES FORMAS DE ORGANIZACIÓN PARA EL TRABAJO, PROGRAMAS DE APOYO AL CAMPO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS AGROPECUARIAS SUSTENTABLES, QUE LES PERMITAN UN PROCESO DE DESARROLLO COMUNITARIO QUE PROPICIE EL MEJORAMIENTO DE SU NIVEL DE VIDA.

III.- GENERAR LA OCUPACIÓN PRODUCTIVA DE LA MUJER CAMPESINA EN BENEFICIO DE SU PROPIO INGRESO FAMILIAR, COADYUVANDO A MEJORAR LA DIETA Y LA SALUD DE LA FAMILIA RURAL.

IV.- FORTALECER LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE TRASPATIO, PROPICIANDO EN EL SECTOR SOCIAL UNA CULTURA EMPRESARIAL QUE FAVOREZCA LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS FAMILIARES QUE COMERCIALICEN PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

V.- CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR ACUERDO DE LAS PARTES CUMPLAN CON LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y GESTORÍA AL INTERIOR DE SUS INSTITUCIONES, A FIN DE FACILITAR LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PROYECTOS QUE EMANEN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL SEAN REFERIDOS A "MINUTAS DE ENTENDIMIENTO", DONDE CADA INSTANCIA MUNICIPAL Y UNIVERSITARIA INVOLUCRADA HABRÁ DE SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LAS PARTES EN CUESTIÓN PACTEN.

TERCERA.- EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR LO QUE CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUIDOS, POR LO QUE EL PERSONAL CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA QUE TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL.


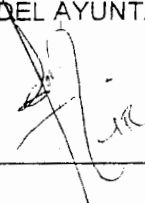
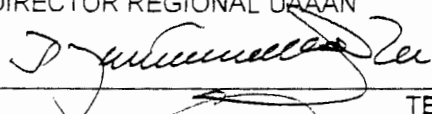

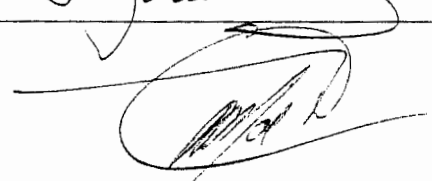
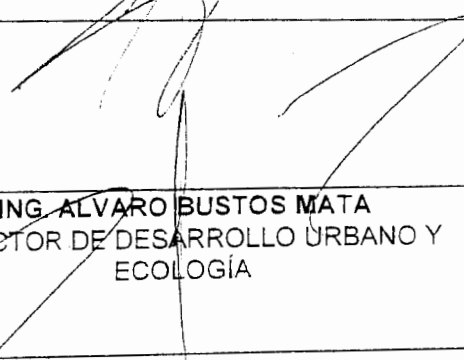

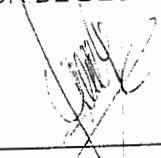
CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA PUEDA SUSCITARSE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ RESUELTO DE BUENA VOLUNTAD ENTRE LAS PARTES Y DE PERSISTIR ESTAS, SE SUJETAN A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA MUNICIPAL EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIERA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

QUINTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, NI NINGÚN OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO.

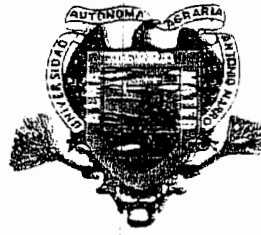
SEXTA.- LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICE MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁ SER ACORDADA POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE OTORGUEN LOS DERECHOS Y RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SIN EMBARGO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR UNA DE ELLAS, PREVIA NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA, QUE SE REALIZARÁ CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EXPRESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA TERMINACIÓN; EN TAL CASO, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE CONTINÚEN HASTA SU CONCLUSIÓN.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN ANTE LOS TESTIGOS MAYORES DE EDAD Y LIBRES DE TODA EXCEPCIÓN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA EL DÍA 11 DEL MES DE FEBRERO DE 2011.

"EL MUNICIPIO"	
LIC. CESAR OMAR DAJLALA AMAYA PRESIDENTE MUNICIPAL 	LIC. GUILLERMO RAMIREZ GUTIERREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 
"LA UNIVERSIDAD"	
DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ DIRECTOR REGIONAL UAAAN 	M.V.Z. ERNESTO MARTINEZ ARANDA SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN 
TESTIGOS	
	
DR. MARIO GARCIA CARRILLO JEFE DEL DEPTO. DE SUELOS	ING. ALVARO BUSTOS MATA DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
TESTIGOS	
MC. JORGE ITURBIDE RAMÍREZ ENC. DEL ÁREA DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA 	ING. OSCAR VILLALOBOS DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL 

Nota. Las firmas pertenecen al Convenio Interinstitucional que firman las UAAAN y el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICs. CESAR OMAR DAJLALA AMAYA Y GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA Y APODERADO GENERAL DE LA UAAAN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE NOMBRARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.- ES UNA PERSONA MORAL DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 25, FRACCIÓN I, 26 Y 27 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 17, 20 Y 29, FRACCIONES XII Y XXI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA;

II.- POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL NUMERAL 29, FRACCIONES XII Y XXI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA;

III.- QUE EL CONVENIO GENERAL INTERINSTITUCIONAL SE DA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN DONDE SE PRECISA LA NORMA QUE FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO; ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN XII DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, DONDE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA CELEBRAR ÉSTE TIPO DE CONVENIOS.

IV.- QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR, LA TOTALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE FORMAN EL AYUNTAMIENTO 2010 - 2013 SE PODRÁN INTEGRAR A LOS BENEFICIOS DE ÉSTE CONVENIO GENERAL, EN ATENCIÓN A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS NORMALES, PROYECTOS ESPECIALES O DE CONTINGENCIA QUE LAS MISMAS JUZGUEN DENTRO DEL OBJETO DEL ACUERDO; SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

V.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA DEL ACTO SOLEMNE DE PROTESTA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2010;

VI.- QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ACOMPAÑA AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN XXV, 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. LIC. CESAR OMAR DAJLALA AMAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL MISMO QUE CONTIENE EL NOMBRAMIENTO Y ACTA EN LA CUAL RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY, AMBOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL 2010 EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES II Y VII DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO MUNICIPAL;

VII.- QUE DESIGNA COMO ENLACE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO AL ING. ÁLVARO BUSTOS MATA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

VIII.- QUE PARA EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO DOMICILIO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE FRANCISCO MIRANDA Y REPÚBLICA DE CUBA S/N COL. AMÉRICAS EN HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON SU LEY ORGÁNICA EMITIDA POR EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2006, CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS CONTEMPLADOS EN SU CAPÍTULO 1 ARTÍCULO 3º.

II.- IMPARTIR EDUCACIÓN Y FORMAR RECURSOS HUMANOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS Y NIVELES, EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGRARIAS Y EN OTRAS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA, BUSCANDO QUE DESARROLLEN EL JUICIO CRÍTICO, LA VOCACIÓN HUMANISTA, LOS VALORES DEMOCRÁTICOS Y LOS PRINCIPIOS NACIONALES Y QUE RESULTEN CAPACES DE CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL PAÍS EN GENERAL Y DE SU MEDIO RURAL EN PARTICULAR.

III.- REALIZAR INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, CUYOS RESULTADOS FAVOREZCAN AL DESARROLLO SUSTENTABLE, TECNOLÓGICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y ECOLÓGICO, ATENDIENDO A LAS ESPECIALIDADES REGIONALES; Y

IV.- PRESERVAR, PROMOVER, INVESTIGAR Y ACRECENTAR LA CULTURA, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN GENERAL, Y EN FORMA PARTICULAR LAS QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU NATURALEZA Y MISIÓN DE SERVICIO, DENTRO DE UN PROCESO DE INTERCAMBIO SISTEMÁTICO CON LA SOCIEDAD, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SUSTENTABLE.

V.- TENER COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SITO EN PERIFERICO RAUL LOPEZ SANCHEZ Y CARRETERA A SANTA FE EN TORREÓN COAHUILA, MÉXICO C.P. 27059.

VII.- EL DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, ES EL DIRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA Y APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.67 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 49 LIC. ILDEFONSO JESÚS VERDUZCO GONZALEZ DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, COAHUILA Y QUE TIENE PLENAS FACULTADES PARA COMPARECER A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

VIII.- QUE DESIGNA COMO ENLACE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN ESTE CONVENIO AL DR. MARIO GARCIA CARRILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUELOS EN LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO.- AMBAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON EL QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO Y ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE ENTRE SÍ, PARA EL LOGRO CABAL DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

OBJETIVO DEL CONVENIO.

I.- APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AMBIENTALES, DE SERVICIO COMUNITARIO, DE EXTENSIONISMO, DEL MEDIOAMBIENTE, Y DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUSTENTABLE DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO 2010-2013, CUYOS ESQUEMAS OPERATIVOS SE INSERTEN EN LAS ZONAS DEPRIMIDAS DEL SECTOR RURAL Y URBANO O LAS QUE SE REQUIERAN DEL MUNICIPIO DE HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

II.- FACILITAR, DENTRO DEL MARCO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EL ACCESO DE LOS PRODUCTORES MÁS DESPROTEGIDOS DEL SECTOR SOCIAL A MEJORES FORMAS DE ORGANIZACIÓN PARA EL TRABAJO, PROGRAMAS DE APOYO AL CAMPO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS AGROPECUARIAS SUSTENTABLES, QUE LES PERMITAN UN PROCESO DE DESARROLLO COMUNITARIO QUE PROPICIE EL MEJORAMIENTO DE SU NIVEL DE VIDA.

III.- GENERAR LA OCUPACIÓN PRODUCTIVA DE LA MUJER CAMPESINA EN BENEFICIO DE SU PROPIO INGRESO FAMILIAR, COADYUVANDO A MEJORAR LA DIETA Y LA SALUD DE LA FAMILIA RURAL.

IV.- FORTALECER LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE TRASPATIO, PROPICIANDO EN EL SECTOR SOCIAL UNA CULTURA EMPRESARIAL QUE FAVOREZCA LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS FAMILIARES QUE COMERCIALIZEN PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

V.- CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR ACUERDO DE LAS PARTES CUMPLAN CON LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y GESTORÍA AL INTERIOR DE SUS INSTITUCIONES, A FIN DE FACILITAR LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PROYECTOS QUE EMANEN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL SEAN REFERIDOS A "MINUTAS DE ENTENDIMIENTO", DONDE CADA INSTANCIA MUNICIPAL Y UNIVERSITARIA INVOLUCRADA HABRÁ DE SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LAS PARTES EN CUESTIÓN PACTEN.

TERCERA.- EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA INSTITUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR LO QUE CADA UNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y/O SUSTITUIDOS, POR LO QUE EL PERSONAL CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA QUE TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL.

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA PUEDA SUSCITARSE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ RESUELTO DE BUENA VOLUNTAD ENTRE LAS PARTES Y DE PERSISTIR ESTAS, SE SUJETAN A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA MUNICIPAL EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIERA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

QUINTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, NI NINGÚN OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO.

SEXTA.- LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICE MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁ SER ACORDADA POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE OTORGUEN LOS DERECHOS Y RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SIN EMBARGO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR UNA DE ELLAS, PREVIA NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA, QUE SE REALIZARÁ CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EXPRESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA TERMINACIÓN; EN TAL CASO, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SE CONTINÚEN HASTA SU CONCLUSIÓN.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN ANTE LOS TESTIGOS MAYORES DE EDAD Y LIBRES DE TODA EXCEPCIÓN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA EL DÍA 11 DEL MES DE FEBRERO DE 2011.

"EL MUNICIPIO"

LIC. CESAR OMAR DAJLALA AMAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO RAMIREZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"LA UNIVERSIDAD"

DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL UAAAN

M.V.Z. ERNESTO MARTINEZ ARANDA
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN

TESTIGOS

DR. MARIO GARCIA CARRILLO
JEFE DEL DEPTO. DE SUELOS

ING. ALVARO BUSTOS MATA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA

TESTIGOS

MC. JORGE ITURBIDE RAMÍREZ
ENC. DEL ÁREA DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA

ING. OSCAR VILLALOBOS
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

Nota. Las firmas pertenecen al Convenio Interinstitucional que firman las UAAAN y el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.